



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

ACTA Nº 15/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:10 horas del día 30 de noviembre de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D^a. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D. Roberto Ramírez Vega, D^a. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D^a Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D. Saúl Antonio Goyes López, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D^a Jassary Alvarado Valiño, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida y D^a Eva Lucía Araña López.

No asisten los/as Sres/as. Concejales/as: D^a Minerva Pérez Rodríguez, D^a Olga Cáceres Peñate, D. Pedro Sánchez Vega y D. Juan José Ramos López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:

1.1. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA, S.A.”

- ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, celebrada por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.”, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.



Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo VOX (3) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 1 abstención de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:55&id=43>

1.2. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA S.A”.

- ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, celebrada por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A”, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 19 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo VOX (3) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3); y con 1 abstención de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:53&id=43>

Siendo las 10 horas y 13 minutos se incorpora a la sesión el Sr. Concejales: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

1.3. PLENO CORPORATIVO, EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE LA ENTIDAD “GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS DE SANTA LUCÍA, S.L”.

- ORDINARIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, celebrada por el Pleno corporativo, en funciones de Junta General de la entidad “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L”, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo VOX (3) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con 1 abstención de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1).



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:12&id=43>

1.4. AYUNTAMIENTO PLENO:

- ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 20 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo VOX (3) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con 1 abstención de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:02:34&id=43>

2.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP BARRANCO DE BALOS RELATIVA AL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO POR CEIP BALOS DOMINGO SOCORRO.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejales-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: D. José Mario Bordón Vera, quien expone los términos de la propuesta. Propone añadir a la propuesta un dispositivo tercero, en el que se recoja que se dé traslado del acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal , cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vista la Providencia del Señor Concejal Delegado de Educación, Sostenibilidad, Vivienda y Bienestar Animal, D. José Mario Bordón Vera, en la que se solicita a la Concejalía de Educación se realicen los trámites oportunos para la tramitación de la solicitud presentada por el Consejo Escolar del CEIP Barranco de Balos y su posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO.- Visto el informe de la Técnica de Educación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que hace constar lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada por, D. Sebastián Oliver Arencibia Monzón, con DNI 44703753X, Director del CEIP Barranco de Balos situado en la calle Tenerife número 82 (Balos).

Visto que en dicha solicitud se da traslado a esta Administración de la aprobación por parte del Consejo Escolar celebrado el día 2 de mayo de 2023, el cambio de nombre del CEIP BARRANCO DE BALOS por CEIP BALOS DOMINGO SOCORRO.

Visto que a dicha solicitud se adjunta escrito firmado por una gran parte de miembros de la Comunidad Educativa de Santa Lucía de Tirajana en el que se le solicita al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana apoye esta solicitud aprobando en Pleno la propuesta de cambio de denominación del actual CEIP Barranco de Balos por CEIP Balos Domingo Socorro.

NOSOTROS

*Nosotros, a los que proteger sueños
nos va la vida,
a los que mitológicamente
nos desgranamos en cereales y pan,
y recogemos migajas, deshielos,
cáscaras y podredumbre,
retórica, resacas y demás ponzoñas
de tribunas, atriles y santuarios
e incendiamos el aire vacío
de sus ridículos cubos,
nosotros, los sumergidos,
los que, con razones despuntados,
terminaremos pronto
el ciclo definitivo de la vida,
queremos pintar estrellas.*

Haciéndonos eco de las palabras que le dedica uno de tantos amigos que cosechó, Domingo Socorro era una catarata de bonhomía con un talento excepcional. Nada le era ajeno, y aprendía y enseñaba hasta sin querer, simplemente con sus actitudes y su influjo iba creando complicidades que no tenían más objetivo que convertirnos en los más humanos posible. Nunca fue una estrella de la docencia, ni de nada, porque justamente le gustaba mimetizarse, ser sencillamente un buen docente, cosa que consiguió con creces, porque para él la escuela no tenía límites, y por ello estuvo siempre comprometido con todo lo que duele, creando lazos solidarios y repartiendo alegría y esperanza.

Domingo Socorro era un buen maestro, alguien que trasciende las expectativas convencionales, cultivando un intercambio equitativo entre dar y recibir. Su singularidad desafiaba las concepciones comunes, destacando la riqueza de un enfoque distinto en el arte de enseñar. Con una dedicación incansable, guiando a todo el que lo conoció con sabiduría y encendiendo la llama del conocimiento en cada uno de nosotros.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

La propuesta del Consejo Escolar del CEIP Barranco de Balos es una muestra de la huella que Domingo Socorro ha dejado en el que fue su centro. En él fue profesor desde su inauguración durante el curso escolar 1978/1979 hasta su prejubilación en el año 2013. Aún así, siguió colaborando, organizando y participando en todas las actividades del centro hasta su partida.

Esta propuesta es una manera de recordar y honrar a un gran maestro, una manera hermosa de apreciar su impacto duradero. Su legado perdurará a través de las vidas que tocó, sembrando en ellas valores como la solidaridad, la esperanza y el amor.

El respaldo del Pleno a esta propuesta tiene un impacto positivo en la comunidad educativa de Santa Lucía de Tirajana fortaleciendo así la conexión entre la escuela y la sociedad local, contribuyendo significativamente a crear un entorno educativo más enriquecedor y efectivo para toda la comunidad.

Visto el Decreto 81/2010, de 8 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 143, jueves 22 de julio de 2010).

Visto que en su Artículo 5. Denominación específica de los centros docentes públicos.

1. Los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materias educativas tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería, a propuesta del Consejo Escolar de los respectivos centros, oídos los ayuntamientos de los municipios donde estén radicados.

*Atendiendo a la normativa legal y a la solicitud presentada por el Consejo Escolar del CEIP Barranco de Balos y en su nombre D. Sebastián Oliver Arencibia Monzón, Director del centro, quien suscribe informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada y solicita se eleve a Pleno para su aprobación.*

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por el Consejo Escolar del CEIP Barranco de Balos y en su nombre D. Sebastián Oliver Arencibia Monzón, Director del centro en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Municipal previsto para el próximo 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y al Centro de Educación Infantil y Primaria Barranco de Balos.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y Dª Eva Lucía Araña López (1), y del Grupo VOX (3); y con 4 abstenciones del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4):



PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por el Consejo Escolar del CEIP Barranco de Balos y en su nombre D. Sebastián Oliver Arencibia Monzón, Director del centro, relativa al cambio de nombre del Centro CEIP BARRANCO DE BALOS por el de CEIP BALOS DOMINGO SOCORRO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y al Centro de Educación Infantil y Primaria Barranco de Balos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:03:04&id=43>

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Examinado el expediente y considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reparos y observaciones; no habiéndose producido ninguna según consta en expediente.

Vista el Acta de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 26 de octubre de 2023, que de forma extractada se recoge a continuación:

“ASISTENTES

- D. Roberto Ramírez Vega (Presidente)
- D^a Ofelia Alvarado Santana.
- D^a Yaiza Pérez Álvarez.
- D^a Verónica Suárez Pulido.
- D. Saúl Antonio Goyes López
- D^a Jassary Alvarado Valiño sustituye a D. Pedro Sánchez Vega
- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández sustituye a D. José Manuel Moreno Pérez.
- D. Sergio Méndez Santiago.
- D. Sergio Vega Almeida

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 11:40 horas del día 26 de octubre de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Roberto Ramírez Vega, los Sres. Concejales, miembros de la Comisión Informativa Municipal (Permanente) de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, citados



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SECRETARÍA GENERAL LAMT/RAC

anteriormente, asistidos por la Secretaria de la Comisión, D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar el asunto incluido en el Orden del día.

Asisten como oyentes los Sres. Concejales: D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González y D^a Eva Lucía Araña López.

Asiste la Sra. Interventora Municipal.

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2022. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Presidente abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente, y especialmente, el Decreto N° 1426 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de Febrero del actual, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2022 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 28 de febrero de 2023 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.



- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.

- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado, en resumen, es el que se muestra en el ANEXO I con los siguientes apartados:

- a) Resumen por capítulos de ingresos 2022:
- b) Resumen por capítulos de gastos 2022:
- c) Resultado presupuestario 2022:
- d) Remanente de Tesorería 2022:

Segundo: Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Resumen por capítulos de ingresos 2022:

Cap	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	12.988.562,59	12.988.562,59	13.070.685,58	10.468.171,62	2.602.513,96
2	Impuestos indirectos	10.216.335,27	10.216.335,27	12.215.477,58	12.156.764,59	58.712,99



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

3	Tasas y otros	9.801.912,80	9.801.912,80	10.598.903,13	9.207.045,83	1.391.857,30
4	Transferencias corrientes	28.617.542,70	33.383.957,65	35.242.867,24	31.882.290,24	3.360.577,00
5	Ingresos patrimoniales	159.100,00	159.100,00	75.487,93	75.487,93	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	13.773.804,76	5.511.377,68	3.800.445,90	1.710.931,78
8	Activos financieros	380.000,00	34.724.693,12	205.808,03	50.204,19	155.603,84
9	Pasivos financieros	-	-	458.792,30	458.792,30	-
TOTAL INGRESOS		62.163.453,36	115.048.366,19	76.461.814,87	67.181.618,00	9.280.196,87

b) Resumen por capítulos de gastos 2022:

Cap	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	27.542.611,14	31.478.335,27	26.519.065,74	26.511.807,22	7.258,52
2	Gastos en bienes ctes y serv	19.843.479,00	28.058.607,40	20.670.959,73	19.405.832,14	1.265.127,59
3	Gastos financieros	530.000,00	530.000,00	319.684,11	318.986,58	697,53
4	Transferencias corrientes	12.499.047,35	16.327.038,71	12.571.866,27	12.245.417,22	326.449,05
5	Fondo de Contingencia	550.000,00	4.110,96	-	-	-
6	Inversiones reales	100.000,00	35.445.957,98	8.376.783,99	7.982.819,70	393.964,29
7	Transferencias de capital	-	2.106.000,00	2.106.000,00	1.756.000,00	350.000,00
8	Activos financieros	380.000,00	380.000,00	211.808,87	189.740,87	22.068,00
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL GASTOS		61.445.137,49	114.330.050,32	70.776.168,71	68.410.603,73	2.365.564,98



d) **Remanente de Tesorería 2022:**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	71.203.421,46	60.081.575,85		11.121.845,61
b) Otras operaciones no financieras	5.511.377,68	10.482.783,99		- 4.971.406,31
1. Total operaciones no financieras (a+b)	76.714.799,14	70.564.359,84		6.150.439,30
c). Activos financieros	205.808,03	211.808,87		- 6.000,84
d). Pasivos financieros	- 458.792,30			- 458.792,30
2. Total operaciones financieras (c+d)	- 252.984,27	211.808,87		- 464.793,14
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO(I+II)	76.461.814,87	70.776.168,71		5.685.646,16
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			9.313.042,69	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			3.042.135,38	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			3.438.481,56	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				8.916.696,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I+II)				14.602.342,67

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2022		
CONCEPTOS	IMPORTES (euros)	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		106.859.891,51
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		22.643.228,81
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	9.280.196,87	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	13.363.031,94	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		
3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		5.793.093,59
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.365.564,98	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	7.701,72	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.419.826,89	
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		- 3.653.435,02
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	3.653.435,02	
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA		
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)		120.056.591,71
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		10.820.684,49
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		5.627.540,29
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		103.608.366,93
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a fin del periodo		5.337.616,90
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo		53.975,52
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO. (IV-V-VI)		98.216.774,51



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Teniendo en cuenta la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Asunto: MEMORIA DEMOSTRATIVA DEL GRADO EN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS CON INDICACIÓN DE LOS PREVISTOS Y ALCANZADOS, CON SU COSTE.

El artículo 114 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establecen el sometimiento de las Entidades Locales al régimen de Contabilidad Pública. Esta sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Para cumplir con el mandato legal mencionado anteriormente las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deben formar la Cuenta General, que se configura como un instrumento contable que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y que estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

En este sentido, la presente memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), que establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Para obtener los datos necesarios para la elaboración de la memoria que nos ocupa es imprescindible el establecimiento, dentro de la contabilidad pública, de un sistema de contabilidad analítica coherente con la contabilidad presupuestaria que permita a los gestores públicos tomar correctamente las decisiones a las que se enfrentan tanto en el orden político como en el de gestión.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Santa Lucía aún no se ha implantado un sistema de contabilidad analítica que permita conocer con fiabilidad los costes de los objetivos programados y alcanzados de los diferentes servicios.

Además, desde esta Intervención también se desconoce la existencia de algún tipo de sistema de programación y/o cumplimiento de los objetivos, así como de los indicadores que, en su caso, se utilizan para medir el grado de consecución de los mismos.

Debido a la falta de implantación de la contabilidad analítica, la cual prácticamente no se ha implantado en el ámbito de la administración local, la única forma de elaborar una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los



previstos y alcanzados y del coste de los mismos es acudir a la clasificación presupuestaria por programas llevada por este Ayuntamiento. Dicha clasificación está incluida dentro de la clasificación por programas establecida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A estos efectos, relacionamos a continuación las distintas políticas de gasto existentes en el Presupuesto de este Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes niveles:

1- Consignaciones iniciales. Según el criterio expuesto reflejarán los objetivos programados o previstos para el ejercicio de 2021 para cada política de gasto.

2- Consignaciones definitivas. Reflejarán las modificaciones al alza o a la baja de dichas previsiones para cada política de gasto.

3- Obligaciones reconocidas. Indicarán, como aproximación, el coste de los objetivos programados en el 2021 para cada política de gasto.

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos. Indicarán de forma relativa el grado de cumplimiento de los objetivos previstos o programados en el ejercicio 2021, pero siempre de una forma aproximada.

Téngase en cuenta que, a falta de una contabilidad analítica, a la hora de determinar el coste de los objetivos previstos hemos utilizado las obligaciones reconocidas, tal y como indicamos en el apartado anterior. No obstante, en lo que respecta a la información necesaria para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, desde esta Intervención se considera que deben ser los Departamentos gestores los que gestionen y proporcionen dicha información.

Hay que tener en cuenta además que, pese a que el utilizar las cifras de obligaciones reconocidas puede ser una aproximación realista a los costes de las diferentes políticas, en ocasiones se pueden producir ahorros racionalizando el gasto o adjudicando contratos de obras o servicios con bajas respecto del precio de licitación, lo que redundará en menores obligaciones reconocidas sin que ello signifique un menor alcance en la consecución de los objetivos programados.

Pese a lo anterior, este efecto queda diluido en cierta medida al realizar modificaciones de crédito con el fin de realizar un trasvase de los sobrantes de crédito a otras partidas que resulten insuficientes, procedimiento bastante habitual. Es por ello que utilizamos como referencia las consignaciones definitivas, una vez efectuadas las modificaciones de crédito oportunas.

1. Políticas de gasto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana

1- Consignaciones iniciales: 5.411.839,54 €

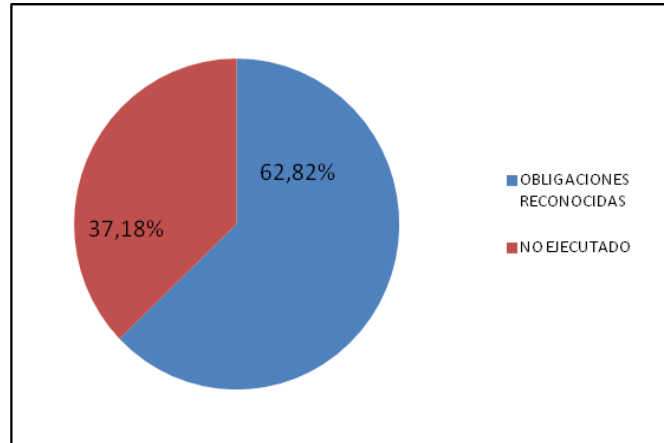
2- Consignaciones definitivas: 8.737.530,40 €

3- Obligaciones reconocidas: 5.489.066,84 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 62,82%



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



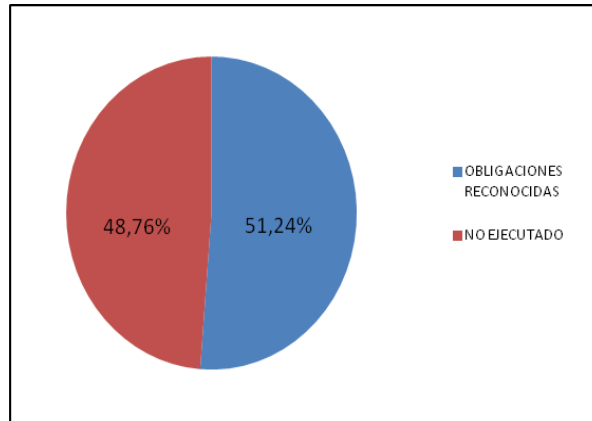
Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo

1- Consignaciones iniciales: 3.281.658,65 €

2- Consignaciones definitivas: 13.582.772,06 €

3- Obligaciones reconocidas: 6.960.201,71 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 51,24 %



Política de gasto 16. Bienestar comunitario

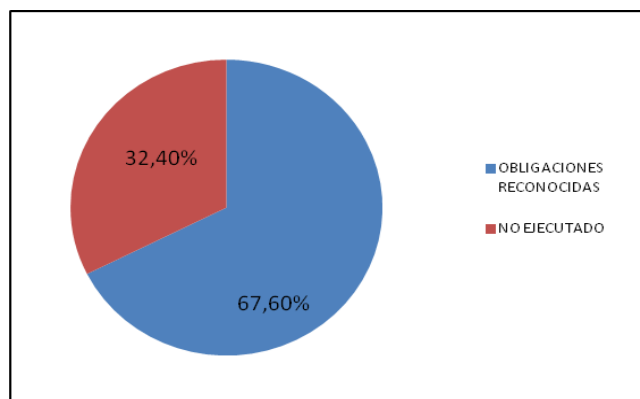
1- Consignaciones iniciales: 13.262.050,51 €

2- Consignaciones definitivas: 18.280.343,60 €

3- Obligaciones reconocidas: 12.357.014,77 €

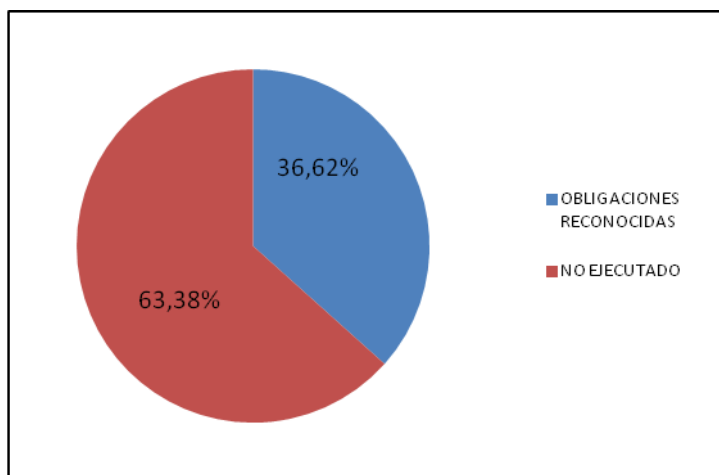
4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 67,60 %





Política de gasto 17. Medio ambiente

- 1- Consignaciones iniciales: 2.684.488,12 €
- 2- Consignaciones definitivas: 12.224.477,38 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 4.476.469,24 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 36,62%



Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados

- 1- Consignaciones iniciales: 126.990,00 €
- 2- Consignaciones definitivas: 77.866,75 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 0,0%

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social

- 1- Consignaciones iniciales: 6.817.895,91 €

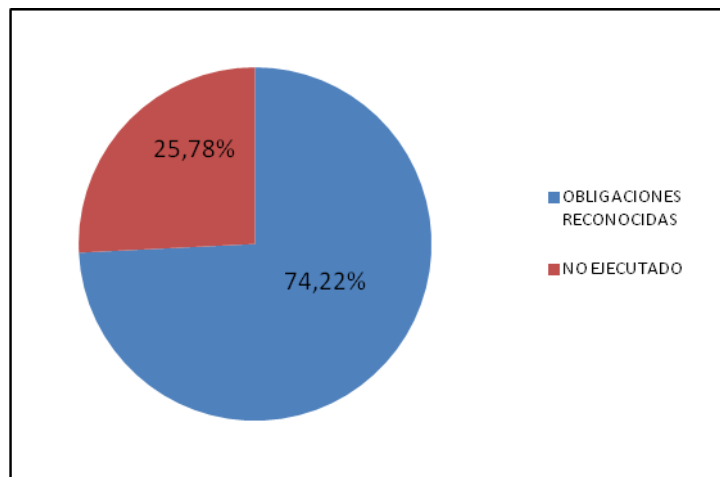


**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

2- *Consignaciones definitivas:* 8.682.233,91 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 6.443.556,88 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 74,22 %



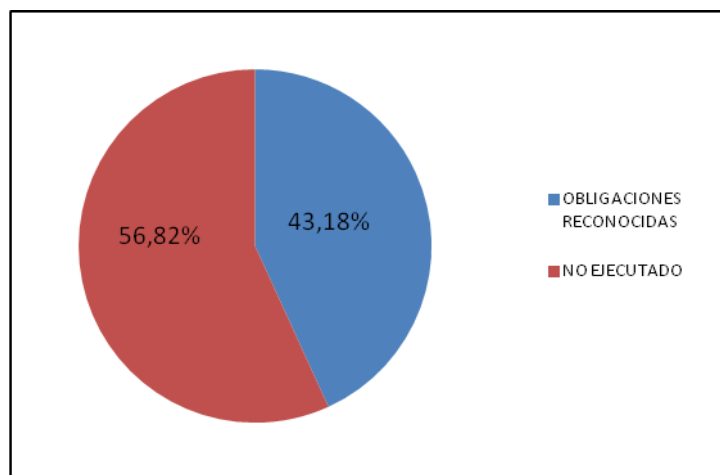
Política de gasto 24. Fomento del empleo

1- *Consignaciones iniciales:* 714.312,42 €

2- *Consignaciones definitivas:* 3.409.614,11 €

3- *Obligaciones reconocidas:* 1.470.142,80 €

4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 43,12%



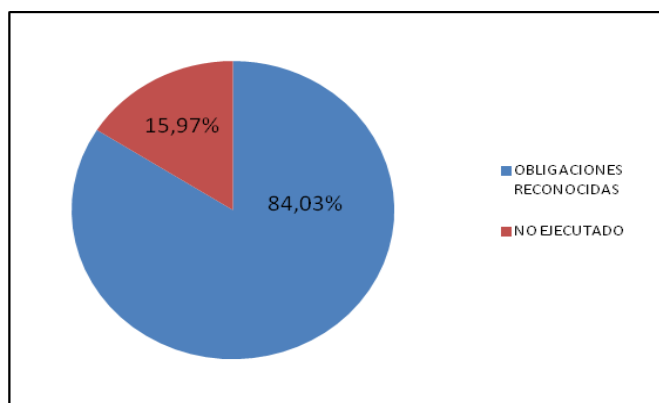
Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad

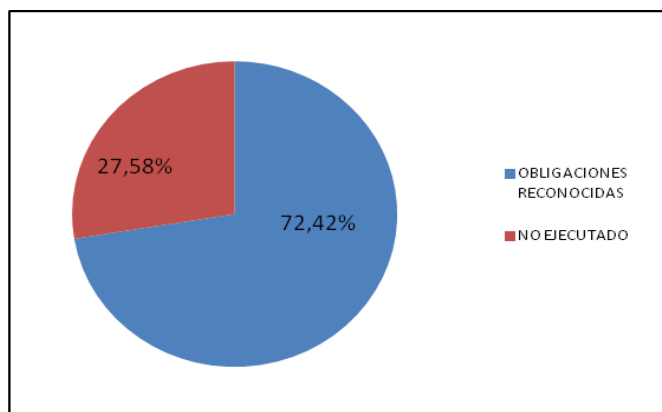


- 1- *Consignaciones iniciales: 1.641.775,80 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 1.943.438,32 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 1.633.106,18 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 84,03%*



Política de gasto 32. Educación

- 1- *Consignaciones iniciales: 4.201.876,96 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 6.214.336,53 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 4.500.460,53 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 72,42%*

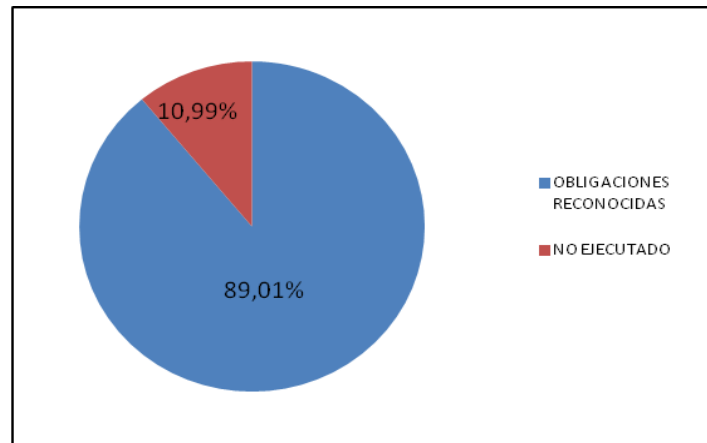


Política de gasto 33. Cultura

- 1- *Consignaciones iniciales: 4.977.324,00 €*
- 2- *Consignaciones definitivas: 9.818.004,58 €*
- 3- *Obligaciones reconocidas: 8.738.920,27 €*
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 89,01%*



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



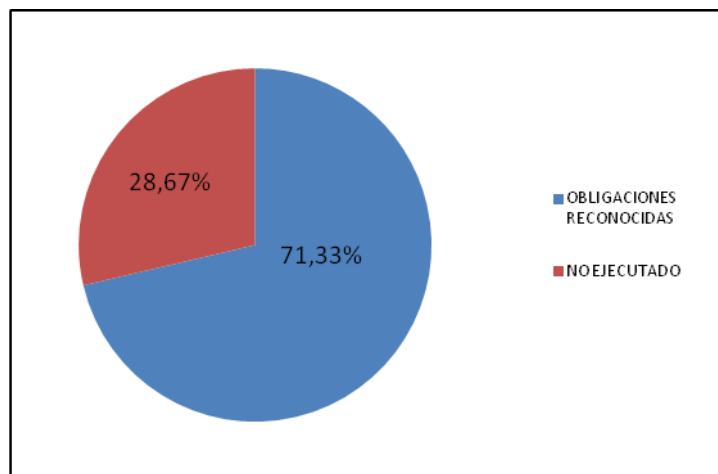
Política de gasto 34. Deporte

1- Consignaciones iniciales: 699.598,57 €

2- Consignaciones definitivas: 2.041.625,43 €

3- Obligaciones reconocidas: 1.456.218,44 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 71,33%



Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca

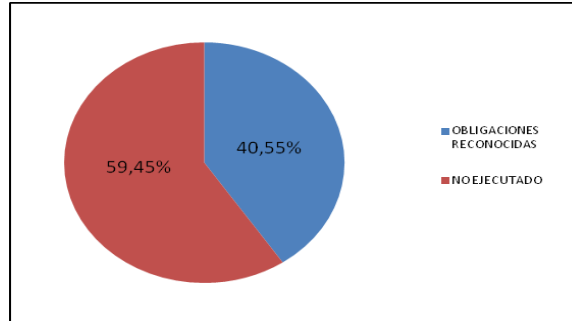
1- Consignaciones iniciales: 91.718,31 €

2- Consignaciones definitivas: 608.798,02 €

3- Obligaciones reconocidas: 246.882,41 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 40,55%





Política de gasto 42. Industria y energía:

Obligaciones reconocidas: 0,00 €

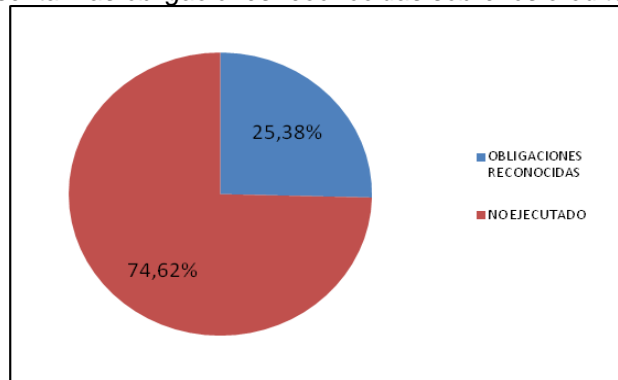
Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas:

1- Consignaciones iniciales: 685.464,35 €

2- Consignaciones definitivas: 3.760.729,27 €

3- Obligaciones reconocidas: 954.644,08 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 25,38%



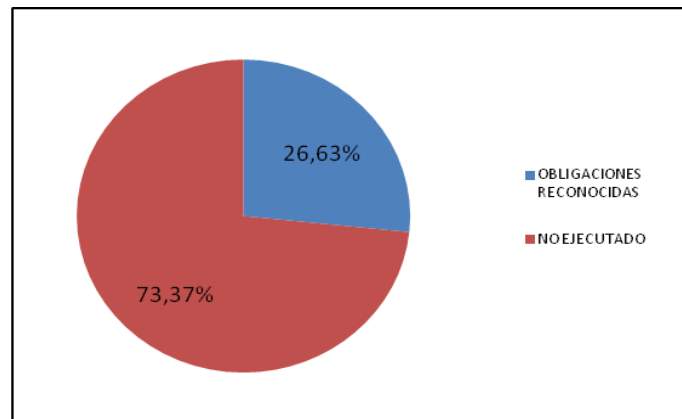
Política de gasto 44. Transporte público

1- Consignaciones iniciales: 159.676,35 €

2- Consignaciones definitivas: 159.676,35 €

3- Obligaciones reconocidas: 42.518,88 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 26,63 %



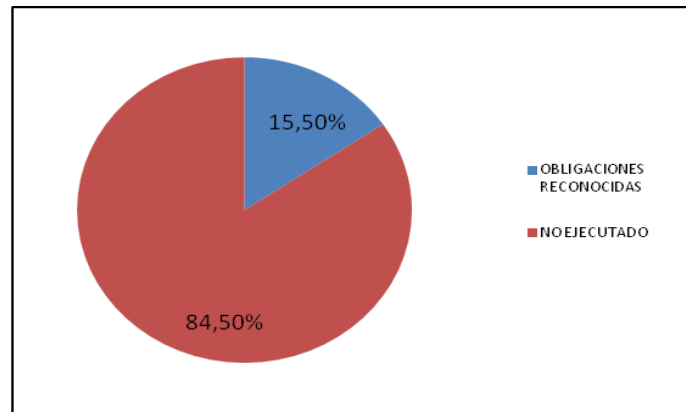
Política de gasto 45. Infraestructuras

1- Consignaciones iniciales: 35.000,00 €



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- 2- *Consignaciones definitivas:* 902.661,92 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 139.934,77 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 15,50 %



Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación
Obligaciones reconocidas: 0,00 €

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico

- 1- *Consignaciones iniciales:* 0,00 €
- 2- *Consignaciones definitivas:* 0,00 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 0,00 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 0,00 %

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

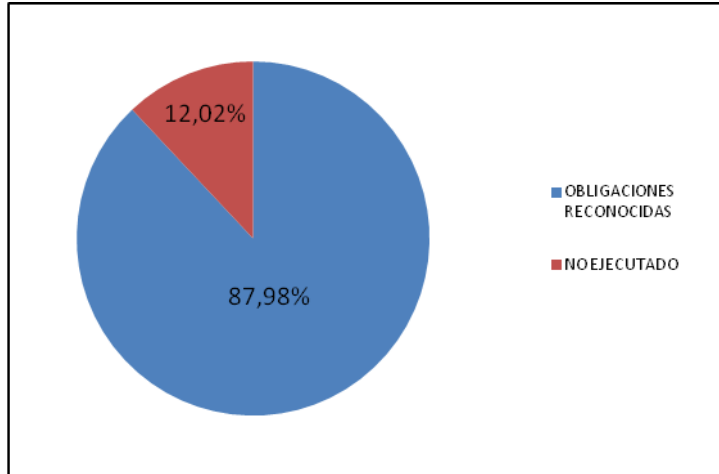
Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno

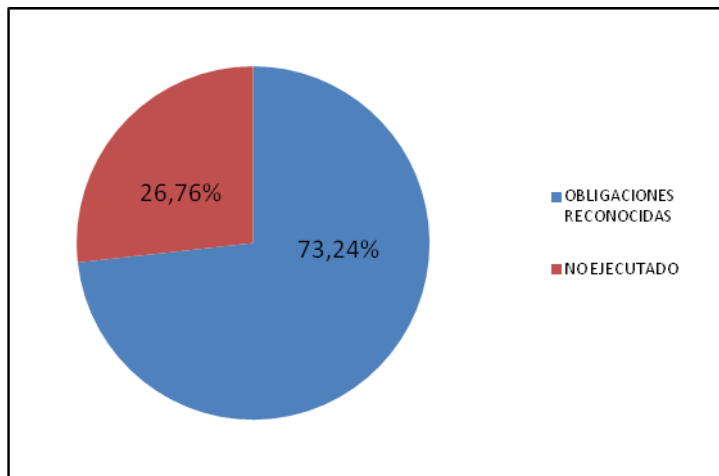
- 1- *Consignaciones iniciales:* 1.603.133,81 €
- 2- *Consignaciones definitivas:* 1.760.051,70 €
- 3- *Obligaciones reconocidas:* 1.548.430,05 €
- 4- *Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos:* 87,98%





Política de gasto 92. Servicios de carácter general:

- 1- Consignaciones iniciales: 10.734.702,29 €
- 2- Consignaciones definitivas: 11.975.458,34 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 8.770.469,44 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 73,24%

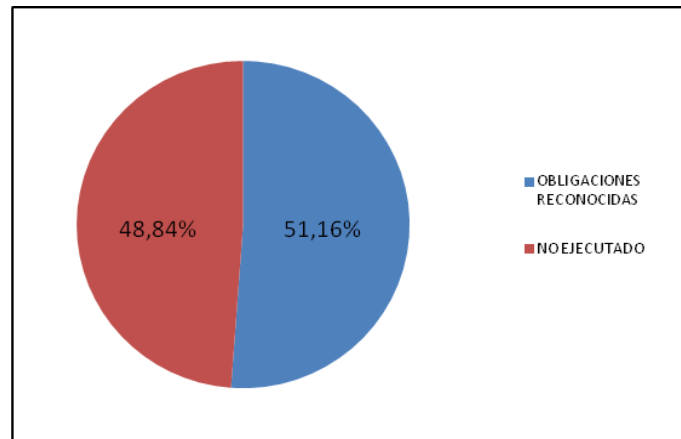


Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria

- 1- Consignaciones iniciales: 4.030.933,79 €
- 2- Consignaciones definitivas: 9.405.881,65 €
- 3- Obligaciones reconocidas: 4.811.921,00 €
- 4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 51,16%



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



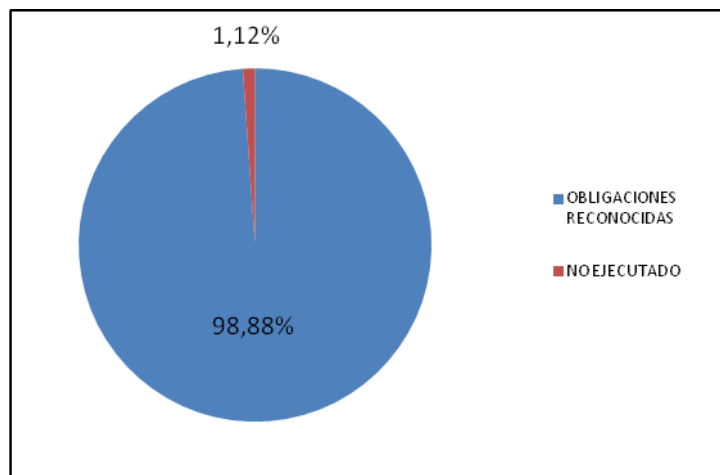
Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP

1- Consignaciones iniciales: 644.500,00 €

2- Consignaciones definitivas: 744.500,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 736.210,42 €

4- Porcentaje que representan las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos: 98,88%



Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública

1- Consignaciones iniciales: 0,00 €

2- Consignaciones definitivas: 0,00 €

3- Obligaciones reconocidas: 0,00 €



Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”

Vista la Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita por la Intervención General, cuyo tenor se transcribe a continuación:

“Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

El artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y la Regla 48.3 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013), establecen que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública (BOE núm. 188, de 6 de agosto de 2011) ha venido a profundizar en los requisitos y contenido de esta memoria.

En esta resolución se define al coste como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

El rendimiento, por su parte, es más difícil de medir, debido a que en el sector público éste se relaciona con el grado de satisfacción de las necesidades colectivas del municipio, siendo en ocasiones imposible de cuantificar.

En todo caso, para la correcta determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos, con garantías técnicas de autenticidad, se requiere el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica, sin el cual es imposible de conseguir resultados fiables.

La Contabilidad Analítica es el conjunto de técnicas contables que permite el estudio de una organización tanto desde el punto de vista orgánico como funcional mediante el análisis detallado de sus componentes con el objetivo de obtener información relevante sobre el proceso de formación de costes e ingresos tanto temporal como cualitativamente, de manera eficiente.

Se configura como el instrumento capaz de segmentar organizaciones tan complejas como las que integran el ámbito de las Administraciones Públicas y posibilitar un conocimiento que incide especialmente en su gestión más eficiente.

Sin embargo, este Ayuntamiento no dispone aún de un sistema de contabilidad analítica, pendiente de implantar en la administración local, por lo que una forma bastante aproximada de determinar el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sería utilizando como guía la clasificación por programas, definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. La citada orden establece que los créditos se ordenarán según la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

1. Obligaciones reconocidas por cada política de gasto.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana: 5.489.066,84 €

Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo: 6.960.201,71 €

Política de gasto 16. Bienestar comunitario: 12.357.014,77 €

Política de gasto 17. Medio ambiente: 4.476.469,24 €

Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones: 0,00 €

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados: 0,00 €

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social: 6.443.556,88 €

Política de gasto 24. Fomento del empleo: 1.470.142,80 €

Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad: 1.633.106,18 €

Política de gasto 32. Educación: 4.500.460,53 €

Política de gasto 33. Cultura: 8.738.920,27 €

Política de gasto 34. Deporte: 1.456.218,44 €

Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.



Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca: 500.229,51 €

Política de gasto 42. Industria y energía: 0,00 €

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas: 954.644,08 €

Política de gasto 44. Transporte público: 42.518,88 €

Política de gasto 45. Infraestructuras: 139.934,77 €

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación: 0,00 €

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico: 0,00 €

Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno: 1.548.430,05

Política de gasto 92. Servicios de carácter general: 8.770.469,44 €

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria: 4.811.921,00 €

Política de gasto 94. Transferencias a otras AAPP: 736.210,42 €

Área de Gasto 0. Deuda Pública

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas.

Política de gasto 01. Deuda Pública: 0,00 €

2. Prestación de los servicios públicos y su coste.

En cuanto a la prestación de los servicios públicos locales, los mismos pueden ser clasificados entre aquellos que son gestionados directamente por la Corporación, a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y aquellos que son prestados indirectamente, mediante las distintas formas previstas para el antiguo contrato de gestión de servicios públicos y ahora contrato de concesión de servicios



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Además, algunos servicios públicos son prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste, como los de mantenimiento del alumbrado público, la desalación de aguas, la gestión de los residuos sólidos y la gestión del depósito de vehículos.

A) Servicios prestados mediante gestión directa.

El Ayuntamiento presta los siguientes servicios obligatorios: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; conservación de parques, jardines y zonas verdes; infraestructura viarias; evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; policía local y tráfico; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias y mercados; cementerio y actividades funerarias; y bibliotecas.

El Ayuntamiento también gestiona, a través de las tres sociedades mercantiles locales, cuyo capital social es de titularidad pública, los servicios siguientes:

*i) Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.: Se encarga de la prestación del **servicio de escuelas infantiles** para los niños de entre 0 y 3 años.*

Durante el ejercicio 2022 se realizó una transferencia corriente a esta entidad (aplicación presupuestaria 3231.4490000) por un importe total de 1.330.500,00 € y una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3231.740000) por un importe total de 180.000 euros.

*ii) Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Su principal función es asesorar y colaborar en la **recaudación municipal**.*

Durante el ejercicio 2022 ha prestado servicios al Ayuntamiento por estos conceptos y por ello se han reconocido obligaciones por un importe total de 1.273.106,85 €.

*iii) Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.: Promociona, gestiona y dirige las **actividades culturales y deportivas** en el municipio, así como las **instalaciones** donde se desarrollan dichas actividades.*

Durante el ejercicio 2022 se realizaron cuatro transferencias a esta entidad:

1. Tres transferencias corrientes (aplicación presupuestaria 3300.4490000) por un importe total de 6.237.069,00 €.

2. Una transferencia de capital (aplicación presupuestaria 3300.7400000) por un importe total de 1.576.000,00 €.

B) Servicios prestados mediante gestión indirecta.

La gestión integral del **abastecimiento de agua** es prestada por la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., por contrato de concesión administrativa de servicio municipal firmado el 30 de abril de 1999.

El contrato para la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales fue adjudicado a la entidad CLECE, S.A., con fecha 26 de septiembre de 2014. En el ejercicio 2022 se reconocieron obligaciones por un importe total de 1.580.958,88 €.



Respecto al servicio de **limpieza viaria**, el adjudicatario del contrato administrativo de gestión del servicio público fue la Unión Temporal de Empresas ANSITE, y el importe de las obligaciones reconocidas en el año 2022 ascendió a 972.475,71 €.

C) Servicios prestados por la Mancomunidad de Municipios del Sureste.

La Mancomunidad presta los servicios de mantenimiento del **alumbrado público**, la **gestión de los residuos sólidos**, la **desalación de aguas** y la **gestión del depósito de vehículos**.

Por la prestación de dichos servicios, se han reconocido obligaciones durante el ejercicio 2022, en concepto de transferencias a la Mancomunidad:

- Mantenimiento del alumbrado público: 271.876,41 €.
- La gestión de los residuos sólidos: 2.398.691,29 €.
- La gestión del depósito de vehículos: 78.537,22 €.
- La desalación de agua: 106.409,58 €.
- Recogida de podas 437.115,46 €.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica”.

Teniendo en cuenta el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Cuenta General Ejercicio 2022.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en aplicación del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 114, 115 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Reglas 44 y ss. de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL – Normal).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP).
- Real Decreto 500/1900 de 20 de Abril.

SEGUNDO. El artículo 200.1 TRLRHL establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha ley, y en el art. 119.3 de la LGP determina el sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir dicha obligación es la Cuenta General.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

TERCERO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, el instrumento que permite a la Corporación y los administrados-clientes conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

CUARTO. La Cuenta General de las Entidades Locales es rendida por el Alcalde-Presidente, siendo formada por la Intervención y estará integrada, según la Regla 44, por:

- La Cuenta General de la propia entidad.
- La Cuenta de los organismos autónomos.
- Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- Las Cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

En nuestro caso, está compuesta por:

- a) La cuenta general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.”, sectorizada como Administración Pública.

QUINTO. La Cuenta General de la entidad está integrada por toda la documentación exigida por la normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

A) Estados y Cuentas Anuales:

1. **El Balance** es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio al día de cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados, distinguiendo entre activos y pasivo según el grado de liquidez. En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo con su liquidez o su exigibilidad respectivamente.

El Balance de la Entidad Local aparece equilibrado en **306.801.375,12 €**. No obstante, debe procederse a conformar el inventario contable de acuerdo a las normas de valoración para proceder a las oportunas dotaciones de amortizaciones con el sistema que se acuerde, siendo el lineal el más habitual.

2. **La Cuenta del resultado económico-patrimonial** es un estado financiero, es la equivalente a la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas, que expresa los resultados del ejercicio, ahorro o desahorro, (diferencia entre los ingresos y los gastos económicos realizados durante el ejercicio) desde el punto de vista económico patrimonial, reflejando adecuadamente las fuentes de procedencia de los mismos. En la Cuenta figuran varios resultados parciales (resultado de la gestión ordinaria, resultado de las operaciones no financieras y resultado de las operaciones financieras) y por agregación de los dos últimos se obtiene el resultado neto del ejercicio. Su formato es novedoso, claro y sistemático, en listado vertical que incluye ingresos, gastos y resultados.

Por parte del Ayuntamiento se presenta un ahorro de **12.349.120,11 €**, lo que nos indica que los ingresos y beneficios del ejercicio superaron a los gastos y pérdidas del mismo.



3. El Estado de cambios en el Patrimonio Neto: Es uno de los nuevos estados que se incorpora en las cuentas anuales a partir de la aprobación de la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, e informa sobre los cambios que en un año se han producido en el patrimonio neto de la entidad, que se corresponde con los fondos propios de la entidad.

Son ejemplos de ingresos imputados directamente en el patrimonio neto el incremento de valor derivado de la valoración de determinados activos por el valor razonable o las subvenciones recibidas para financiar un elemento del inmovilizado no financiero. Este estado está dividido en tres partes:

a) El Estado total de cambios en el patrimonio neto, informa de todos los cambios producidos en los distintos componentes del patrimonio neto como consecuencia de ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el patrimonio neto.

b) El Estado de ingresos y gastos reconocidos recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias desde el patrimonio neto a la Cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

c) El Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo las operaciones patrimoniales de las demás operaciones.

4. El Estado de flujos de efectivo: Es el otro nuevo estado que se incorpora a las cuentas anuales a raíz de la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de 2010, e informa de los cobros y pagos habidos en el ejercicio y pone de manifiesto la variación neta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes en el ejercicio. Para reflejar el origen y destino de los cobros y pagos, éstos se agrupan por tipos de actividades en actividades de gestión, de inversión y de financiación.

Los cobros y pagos de las actividades de gestión son los que constituyen su principal fuente de generación de efectivo y, fundamentalmente, los derivados de las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad; se incluyen también en esta agrupación aquellos cobros y pagos que no deban clasificarse como de inversión o financiación. Entre otros, se incluyen aquí los pagos de intereses de pasivos financieros de la entidad y los cobros de intereses y dividendos generados por activos financieros de la entidad.

Los cobros y pagos de las actividades de inversión son los que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Se incluyen en esta agrupación los cobros derivados de la enajenación de activos en estado de venta, todos los pagos satisfechos por la adquisición del inmovilizado no financiero cuyo pago se aplaza y los derivados del arrendamiento financiero. Se incluyen como flujos de efectivo de las actividades de financiación los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, de préstamos recibidos de entidades de crédito y de aportaciones de la entidad o entidades propietarias, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias por devolución de aportaciones o reparto de resultados y los pagos por reembolso de pasivos financieros. Por parte del Ayuntamiento presenta un incremento de 3.227.453,33 €, obtenido de la diferencia entre el efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio, 106.859.891,51 €, y al inicio del mismo, 103.632.438,18 €.

5. El Estado de Liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, así como el Resultado Presupuestario. Señalar que no sufre modificaciones importantes respecto al PCN de 2004 y, en relación a él, únicamente cabe reseñar la nueva presentación de la Liquidación del Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos y la actualización de la terminología presupuestaria utilizada

El resultado Presupuestario ajustado de la Entidad es de 14.602.342,67 €. Los derechos reconocidos netos del ejercicio ascienden a 76.461.814,87 € y las obligaciones reconocidas netas a 70.776.168,71 €. La liquidación fue debidamente aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1426/2023, de 28 de febrero de 2023, y fue rendida al Pleno en la sesión que se celebró con fecha de 30 de marzo de 2023.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

6. La Memoria, amplía y completa la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto e incluye, en líneas generales, una información más amplia y detallada.

B) Documentación complementaria, según Reglas 45.3 y 48:

1. Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Refleja, para la Entidad Local, una suma de existencias iniciales de 103.632.438,18 €, unos cobros por un importe de 115.857.975,98 € y pagos de 112.630.522,65 (cifras que excluyen las cuentas de formalización de nóminas, recaudación, etc.), lo que nos da las existencias a fin de período que importan la cantidad de 106.859.891,51 €.

2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Dichos documentos se encuentran en los Departamentos de Intervención y Tesorería para su eventual consulta por persona interesada.

3. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Asimismo, la regla 48.3 añade que los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Se acompaña a esta Cuenta General dichas memorias.

SEXTO. CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD LOCAL.

La Cuenta General de la Sociedad “Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.” (según la Regla 46, que se remite al art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 724.145,78 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 21.447,60 €.

3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.” (según la Regla 46, que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.041.303,31 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado negativo de 184.635,84 €.

3. Memoria.

La Cuenta General de la Sociedad Municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.” (según la Regla 46 que se remite al Art. 254.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) está comprendida por:

1. Balance de situación abreviado, nivelado en el activo y pasivo con 3.576.116,43 €.

2. Cuentas de Pérdidas y Ganancias abreviado, con un resultado positivo de 48.281,14 €.

3. Memoria.

Para aclarar la actual situación de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil, se ofrece el siguiente cuadro informativo:



CAUSAS DE DISOLUCIÓN

SOCIEDAD	TRLSC: <i>Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social</i>	TRRL: <i>Pérdidas exceden de la mitad del capital social</i>	LRSAL: <i>Dos ejercicios consecutivos con pérdidas</i>
Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.	NO	NO	NO
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.	NO	NO	NO
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía S.L.	NO	NO	NO

SÉPTIMO. La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local estableció la obligación de formular las cuentas anuales consolidadas para las entidades locales incluidas en el artículo 211 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a partir del 1 de Enero de 2022. Es por ello, que por primera vez forman parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía los estados contables consolidados.

La consolidación del Ayuntamiento como entidad dominante con sus entidades dependientes se ha realizado por el método de integración global, estando el conjunto consolidable formado por las siguientes entidades:

- **Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**
- **Gerencia Municipal de Deportes y Cultura de Santa Lucía S.A**
- **Gestión integral de Ingresos de Santa Lucía S.L**
- **Fundación Municipal de Escuelas Infantiles S.A.**
- **Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.**

La aplicación del método de integración global ha supuesto:

a) La incorporación al balance de la entidad dominante de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las entidades dependientes,

b) La incorporación a la cuenta del resultado económico patrimonial de la entidad dominante de todos los ingresos y gastos que concurran en la determinación del resultado del ejercicio de las entidades dependientes,

La incorporación al estado de cambios en el patrimonio neto de la entidad dominante de todos los ingresos, los gastos y las restantes partidas incluidas en los estados de cambios en el patrimonio neto de las entidades dependientes no ha sido posible porque dichas entidades no tienen obligación

d) la incorporación al estado de flujos de efectivo de la entidad dominante de todos los cobros y pagos de las entidades dependientes.

La incorporación al estado de liquidación del presupuesto de la entidad dominante de todos los gastos e ingresos presupuestarios de las entidades dependientes no se ha realizado dado que sus presupuestos de gastos no tienen carácter limitativo.

Todo lo anterior se ha efectuado una vez realizadas las homogeneizaciones previas y las eliminaciones que resulten pertinentes, conforme a lo dispuesto a la normativa de referencia.

Por último, se ha elaborado una memoria consolidada para el ejercicio 2022 siguiendo la estructura y contenidos establecidos por la Orden HAC/836/2021.

OCTAVO. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días (según la modificación establecida por la disposición final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021) durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstas por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre. Además se debe tener en cuenta que antes del 31 de octubre debe enviarse la información del Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 sobre la Cuenta General.

Una vez aprobada la Cuenta General, deberá procederse a la remisión del expediente, debidamente informado, a la Audiencia de Cuenta de Canarias.

NOVENO.- CONCLUSIONES

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de la cuenta general del ejercicio 2020 y anteriores, el Ayuntamiento debería contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualizadamente su inmovilizado al efecto de practicar las correspondientes amortizaciones.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debe ponerse en marcha un Registro de explotación de todos los bienes, derechos y metálico integrantes del PMS (patrimonio municipal del suelo), de manera que exista un control efectivo del destino y uso de estos bienes, afectados por la ley a unos usos muy restringidos, requerimiento efectuado reiteradamente por la Audiencia de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo de las Entidades Locales.

*En cuanto a las cuentas anuales de las Sociedades Municipales de capital íntegramente local, se comunica que al no haber podido entrar en profundidad en su examen dada la falta de medios personales y materiales nos basamos en la realización de la correspondiente auditoría externa de las mismas, como instrumento imprescindible para llevar a cabo el control financiero de conformidad con el art. 220.3 TRLRHL, a los efectos de determinar que las mismas muestran la imagen fiel de su verdadera situación económica-patrimonial con las siguientes **conclusiones**:*

Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en mi opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

En efecto, si acudimos al FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES serían principalmente las siguientes:

- *La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.*



Respecto esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal a favor de dicha sociedad, no consta acuerdo expreso de cesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

- El epígrafe "Inmovilizado Material" incluye altas de inmovilizado durante el ejercicio 2022, por importe de 108.601,44 euros, para las que no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada sobre su valoración a cierre del ejercicio (Nota 5 de la memoria).

Asimismo, esta Intervención General también ha advertido que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

"b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo".

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.:

Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en nuestra opinión, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

Asimismo el informe señala que "Llamamos la atención sobre la nota 2.3 de la memoria de las cuentas anuales pymes que indica que el único accionista de la entidad ha aprobado, en fecha 27 de octubre de 2022, la constitución de un Organismo Autónomo Local con la misma actividad que desarrolla actualmente la entidad auditada, como consecuencia de ello actuará como sucesor universal, por lo que asumirá tanto sus activos como sus pasivos, dejando sin contenido a la auditada y actuando la nueva entidad bajo otra forma jurídica. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."

Dicho Informe del auditor externo contiene un PÁRRAFO DE ÉNFASIS del siguiente tenor literal:

"a) Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 11 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 83,33% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa."

Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.:

Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, se ha analizado que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente para el ejercicio 2022 concluye que “las cuentas anuales de PYME adjuntas excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de mi informe, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

En efecto, si acudimos al Fundamento de opinión con salvedades se refleja la siguiente salvedad:

- *La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.*

Respecto a esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal, no consta acuerdo expreso de concesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

“SOCIEDAD MIXTA DE OCIO CULTURA, S.L.” (SOCCUM).

*Tal y como se puso de manifiesto en el informe complementario a la Cuenta General del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, emitido con fecha 22.10.2021 por la Intervención General, en relación a las auditorías de cuentas anuales de las sociedades mercantiles con participación del Ayuntamiento y su situación en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica y posibles causas de disolución, en el que se puso de manifiesto que la “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.” (SOCCUM) se encontraba en causa de disolución por **pérdidas acumuladas** que mantenían su **patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**.*

*Visto el informe emitido el día 14.03.2022 por la Intervención General relativo a las **actuaciones para la disolución y liquidación** de la “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L.” (NIF B-350610898) participada en un 51% de su capital social por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el que, además, se establece la obligación de poner todos los medios necesarios para el cobro de los derechos existentes a favor de este Ayuntamiento.*

*Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 10.08.2022 y 13.10.2022 en el que se reiteran las conclusiones puestas de manifiesto en los anteriores informes sobre la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCCUM) incurso en causa de disolución por pérdidas cumplimiento y en el que se pone de manifiesto que el **vencimiento del plazo de duración de la citada sociedad fijado en sus estatutos el día 05.08.2022**.*

Visto el informe emitido por la Intervención General con fecha 29/09/2023 en el que se reiteran las conclusiones puestas de manifiesto en los anteriores informes sobre la Sociedad Mixta de



Ocio y Cultura, S.L. (SOCCUM) incurso en causa de disolución por pérdidas cumplimiento y se amplía la información sobre las actuaciones a llevar a cabo para la disolución y liquidación de la citada sociedad.

Vista la documentación obrante en esta Intervención General, se reiteran las conclusiones de los anteriores informes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión celebrada el 27.01.2000, aprueba el expediente de contratación para la selección de un socio privado a los efectos de constituir una sociedad encargada de la gestión de actividades en materia de Ocio y Cultura y el Centro Internacional del Windsurfing, ubicado en la playa de Pozo Izquierdo.

SEGUNDO.- Con fecha 27.06.2001, el Ayuntamiento Pleno de Santa Lucía de Tirajana acuerda la adjudicación como socio técnico gestor a la empresa POZO CALLAO, S.L. (NIF B-35610989) con una retribución por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros reseñados, de sesenta mil ciento uno euros con veintiún céntimos (60.101,21 €) brutos anuales pagaderas en cuotas mensuales.

Sin embargo, el establecimiento de un “canon” al socio privado por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento no debió ser configurado como tal, pues no estamos ante un contrato de concesión de servicio, sino ante el desarrollo de actividad económica mediante la creación de una sociedad mixta.

TERCERO.- En virtud de lo anterior se constituyó en el año 2002 la empresa denominada “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.” (SOCCUM) con una participación municipal equivalente al 51% del capital social y en un 49% por los representantes de capital privado (escritura de constitución otorgada con fecha 05/08/2002 ante el Notario D. José Luis Zaragoza Tafalala, su domicilio social se encuentra ubicado en C/ Centro Internacional del Windsurfing- Pozo Izquierdo, y de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, la misma tiene por objeto la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Windsurfing, de la Terraza del Parque de la Libertad y de la Terraza del Parque de la Era, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El capital social se fijó en tres mil diez euros (3.010,00 €), dividido en cien (100) participaciones de un valor nominal de treinta con diez euros (30,10 €). El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aportó 1.535,10 € y la empresa “Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L.” aportó 1.474,90 € (se declara en la Escritura de Constitución que ambos ingresaron en la Caja Social en efectivo, el importe total de las participaciones respectivamente suscritas).

Tabla 1

Participación en Capital Social de SOCCUM

Socio Técnico Gestor: “Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L”	→	49 %
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	→	51 %

Se ha verificado que integra el expediente el Acuerdo del Ayuntamiento Santa Lucía de Tirajana Pleno de aprobación de los Estatutos de la sociedad de fecha 03.04.2002, y que en el momento de su constitución, los socios fundadores determinaron que la organización de la administración fuera el Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros, cuatro (4) miembros de la parte Pública y tres (3) de la parte Privada (tal y como establece el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad Mixta).

Además consta en el expediente escritura de protocolización de acuerdos sociales concernientes a cese de consejeros, nombramientos de nuevos consejeros y designación de cargos dentro del Consejo otorgada con fecha 02.09.2011 ante notario D. José Luis Zaragoza Tafalla, donde además, los propios Consejeros designados acuerdan nombrar Consejera Delegada de la entidad a **Dña. Noelia Perdomo Méndez.**



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Al capital social inicial se han sumado dos ampliaciones de capital en los años 2008 y 2010, por 175.001,40 € y 104.989,00 € respectivamente, a las cuales concurrieron los socios, en el mismo porcentaje de participación, por lo cual se mantienen los iniciales porcentajes de participación en el capital social, si bien, los desembolsos realizados por el Ayuntamiento se concretaron en aportaciones dinerarias, por parte del socio privado se concretaron en compensaciones de crédito existente a favor de la sociedad Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L. en concepto de canon de gestión.

Además, debido a que las pérdidas acumuladas de la sociedad mantenían el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, llevan a la sociedad a iniciar procedimiento para aprobar una reducción de capital finalmente por un importe de 96.088,64 €, cuantía insuficiente para restablecer el equilibrio patrimonial de la entidad.

Actualmente el capital social de la sociedad mixta asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (186.911,76 €).

CUARTO.- La Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L. (NIF B-35724939) tiene carácter mercantil en virtud del artículo 2 de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, habiendo **reconocido sus estatutos una duración limitada a la misma, pactando su duración en veinte (20) años, alcanzando su vencimiento el día 5 de agosto de 2022.**

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. **artículos. 22.2.f, 47.2.k, 85, 85 bis., 85 ter., 86.**
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos. 96 , 97 , 103.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local las Entidades Locales **podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.** En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los casos en que un servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en



la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

De acuerdo con el artículo 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **no se integran en la cuenta general de la Corporación** por no ser de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento (la participación municipal alcanza un 51%).

CUARTO.- Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y de acuerdo con el artículo 279 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado. Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación, el Registrador calificará bajo su responsabilidad si los documentos presentados son los exigidos por la ley, si están debidamente aprobados por la junta general y si constan las preceptivas firmas. Si no apreciare defectos, tendrá por efectuado el depósito, practicando el correspondiente asiento en el libro de depósito de cuentas y en la hoja correspondiente a la sociedad depositante. El incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, dará lugar a que no se inscriba en el Registro Mercantil documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista, exceptuando los títulos relativos al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, y a la revocación o renuncia de poderes, así como a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores y a los asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

QUINTO.- El artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital exceptúa la obligación de auditar las cuentas anuales de las sociedades que reúnan durante dos ejercicios consecutivos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros (2.850.000 €).
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros (5.700.000 €).
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta (50).

Teniendo en cuenta que la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. no reúne ninguna de las circunstancias anteriores, la misma **no está sometida a auditoría obligatoria**.

Por otro lado, tampoco reúne ninguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que establece que deberán someterse en todo caso a la auditoría de cuentas prevista en el artículo 1.2 de esta Ley, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
- b) Que emitan obligaciones en oferta pública.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- c) Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera, y, en todo caso, las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión, las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, la Sociedad de Sistemas, las entidades de contrapartida central, la Sociedad de Bolsas, las sociedades gestoras de los fondos de garantía de inversiones y las demás entidades financieras, incluidas las instituciones de inversión colectiva, fondos de titulización y sus gestoras, inscritas en los correspondientes Registros del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- d) Que tengan por objeto social cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, dentro de los límites que reglamentariamente se establezcan, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
- e) Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás organismos públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto.
- f) Las demás entidades que superen los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto. Dichos límites se referirán, al menos, a la cifra de negocios, al importe total del activo según balance y al número anual medio de empleados, y se aplicarán, todos o cada uno de ellos, según lo permita la respectiva naturaleza jurídica de cada sociedad o entidad.

III.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

El día **05 de agosto de 2022** se alcanzó el periodo de vigencia de veinte años de la Sociedad Mixta delimitado en los Estatutos Sociales, que en su artículo 4 establece lo siguiente:

“La duración de la sociedad se establece para un periodo de **VEINTE (20) AÑOS, que empezarán a computarse desde la fecha de otorgamiento de la escritura** de constitución, fecha, en la que, asimismo darán comienzo las operaciones”.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente la **escritura de constitución** de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. **otorgada con fecha 05/08/2002** ante el Notario D. José Luis Zaragoza Tafalala (bajo número 2348 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1624, Folio 186, Sección 8ª, Hoja número GC 29206), a la que se incorporan los correspondientes Estatutos, la duración de la Sociedad quedó fijada **desde el 05/08/2002 hasta el 05/08/2022**.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece en relación al plazo de duración de la Sociedad una norma concreta: “Salvo disposición contraria de los estatutos, la sociedad tendrá duración indefinida”. Por lo que la fijación de una duración concreta fue un acto voluntario de los socios fundadores, que pactaron en dicho momento, fijar una duración de veinte (20) años.

En la disolución de pleno derecho, de acuerdo con el artículo 360 de la Ley de Sociedades de Capital, transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la disolución de la sociedad, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales (el registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad).

IV.- CAUSA DE DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS ACUMULADAS

A continuación se enumeran las causas de disolución en que pueden incurrir las sociedades mercantiles municipales y recogidas en las siguientes normas:



• **Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC):**

El apartado i) del **artículo 363.1** del TRLSC establece que la sociedad de capital deberá disolverse:

“i) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso”.

El fundamento de dicha causa de disolución estriba en que la pérdida de capital de más de la mitad de los recursos propios constituye una amenaza para la viabilidad de la sociedad, y supone que la cifra del capital social que se refleja en los estatutos proyecta una falsa imagen de solvencia ante terceros.

Se ha constatado que las **pérdidas acumuladas de la sociedad mixta mantienen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**, por lo que la empresa, independientemente de que se cumpla la periodo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª de sus Estatutos, debe disolverse por encontrarse en el caso previsto en el **apartado i) artículo 363.1 del TRLSC**.

En concreto en el cuadro siguiente se presenta la evolución de dicha causa en los últimos ejercicios:

Tabla 2

Fecha:	31/12/14	31/12/15	31/12/16	31/12/17	31/12/18	31/12/19	31/12/20	31/12/21	31/12/22
Capital Social	283.000,20	283.000,20	283.000,20	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76	186.911,76
Patrimonio Neto	-12.950,87	-11.216,87	5.938,86	17.231,02	29.167,57	31.016,55	29.341,63	-756.223,47	-838.772,95
½ Capital Social	141.500,10	141.500,10	141.500,10	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88	93.455,88
	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS	PN < ½CS

En este caso la disolución de la sociedad se produce ex lege, por mandato de la Ley, sin posibilidad de que el Pleno acuerde cosa distinta a la mencionada disolución.

• **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL):**

Por su parte, el artículo 103.2 del TRRL establece que cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad.

Analizado este caso, se constata que el resultado de los ejercicios 2019 y 2020 reflejado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, no cumple la condición para la disolución que establece Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla 3

CONCEPTO	importe 2019	importe 2020	importe 2021	importe 2022
Resultado del ejercicio	1.848,98 €	- 1.674,92 €	6.327,73 €	-25.274,26 €
½ Capital social	93.455,88 €	93.455,88 €	93.455,88 €	93.455,88 €

No obstante, a mayor abundamiento, en los Balances de situación de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se observa en la cuenta “Resultado de ejercicios anteriores” los siguientes saldos:

Tabla 4



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONCEPTO	importe 2017	importe 2018	importe 2019	importe 2020	importe 2021	importe 2022
Resultado ejercicios anteriores (Pérdidas)	-284.056,16 €	-277.029,11 €	-265.092,56 €	-263.243,56 €	-264.918,50 €	-258.590,77 €

Sin embargo, el artículo 103.2 del TRRL se refiere al Resultado reflejado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que como se ha expuesto anteriormente, no presenta pérdidas que superen la mitad del Capital Social y no cumple esta condición para la disolución.

• **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):**

La LRSAL exige nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, en ella se establece la disolución de entidades que presenten dos ejercicios consecutivos con resultados de explotación negativos.

En este caso analizamos el Resultado de explotación y concluimos que tampoco se cumple esta condición, ya que no presentan importes negativos dos ejercicios consecutivos:

Tabla 5. Resultados de explotación últimos cuatro ejercicios

CONCEPTO	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
Resultado de explotación	5.640,12 €	13.680,93 €	2.470,81 €	- 1.688,59 €

Por lo que concluimos que la Sociedad Mixta SOCCUM se encuentra en causa de disolución de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

Tabla 6. Distintas causas de disolución

SOCCUM Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.	CAUSAS DE DISOLUCIÓN		
	TRLSC:	TRRL:	LRSAL:
	Patrimonio neto sea inferior a la mitad del capital social	Pérdidas exceden de la mitad del capital social	Dos ejercicios consecutivos con pérdidas
	SI	NO	NO

V.-DERECHOS DE COBRO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

La sociedad mixta adeuda a este Ayuntamiento la cantidad de doscientos treinta y un mil ciento cuarenta y un euros (231.141,00 €) en concepto de aval de los préstamos núm. 14.691.998/76 y 14.694.503/71 concertados por la empresa mixta con la entidad financiera BANKIA avalados por este Ayuntamiento con fechas 23/12/2002 y 09/04/2003, que resultaron impagados.

Mediante Decreto nº 1066/2019 del Concejal Delegado de Régimen Interno, de fecha 28/02/2019 se requiere a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. el pago de la citada cantidad otorgando el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria para efectuar el pago.



Con fecha 08.04.2019 y registro de entrada nº 11339, la “Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L.” presenta Recurso de Reposición a la Resolución de requerimiento de pago a dicha sociedad de la cantidad abonada por el Ayuntamiento en concepto de aval, reconociendo que la Sociedad Mixta adeuda al Ayuntamiento la cantidad de reclamada, pero pone de manifiesto determinadas deudas del Ayuntamiento a su vez con dicha sociedad con la intención de proceder a la compensación de deudas y extinguir una y otra deuda en la cantidad concurrente.

Se tiene en cuenta que la deuda reclamada por el socio gestor a la sociedad mixta no figura registrada en la contabilidad de dicha entidad, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar el pago de una deuda que no ha sido reconocida por la sociedad. No obstante, se reitera que el Ayuntamiento el titular del 51% del capital de la sociedad mixta perteneciendo el 49% de capital social restante al socio privado que reclama a la propia sociedad en la que participa la referida deuda.

Entre el importe que se reclama al Ayuntamiento y con el cual se pretende la compensación se encuentran gastos por la realización de inversiones en las instalaciones de la sociedad debido al deterioro y por la necesidad de reparación de instalaciones por un importe de 79.463,52 euros. Sin embargo, no es admisible el pago de los citados gastos por el Ayuntamiento dado que ya el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2000, reguló las **prestaciones que se obligaba asegurar el socio técnico gestor** sobre el conjunto de las instalaciones técnicas, **por lo que el socio gestor estaba obligada a ello, no siendo admisible, por tanto, reclamar su importe.**

En concreto, el PPT detalló las prestaciones siguientes:

- La conducción y vigilancia de las instalaciones
- Servicio de averías
- El mantenimiento preventivo sistemático
- El control del mantenimiento predictivo y correctivo
- El control del suministro de consumibles necesarios al mantenimiento corriente
- La asistencia técnica para los controles reglamentarios
- La gestión y el aprovisionamiento del almacén de piezas de recambio
- El control del suministro de productos consumibles
- La actualización de los documentos de mantenimiento
- La limpieza de los locales técnicos
- El mantenimiento de las zonas verdes

Además el punto 5.2.10 del PPT en cuanto a las prestaciones de **gran mantenimiento** establece que el socio gestor asume la completa y entera responsabilidad de la consecución del buen estado de funcionamiento de las instalaciones, **tanto en casos de desgaste normal como anormal,** por cualquier razón.

Y continúa dicho punto estableciendo:

“Si en el marco de esta obligación, el Socio Técnico Gestor se viese obligado a decidir sustituir en su conjunto un equipo o un conjunto de materiales, **deberá primero avisar al consejo de administración de la empresa mixta de ocio**, para que éste pueda examinar el interés, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, de sustituirlos por equipos de concepción o de potencia más adaptada a su utilización y explotación futura. [...]”

Igualmente, el Artículo VI (punto 6.2) de dicho pliego dispone lo siguiente:

“En las prestaciones descritas en el artículo 5 a cargo del Socio Técnico Gestor, no se incluyen los trabajos de modernización y adecuación de las instalaciones a la posibles modificaciones de la normativa en vigor. No obstante lo anterior, **el Socio Técnico Gestor se obliga a realizar un anteproyecto básico valorado económicamente, presentarlo ante el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Ocio, para que si este lo acuerda procedente, iniciar expediente para**



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

su ejecución material según procedimiento administrativo legal, cuyo presupuesto deberá ser financiado por la Empresa Mixta de Ocio.”

En definitiva, dichas actuaciones se encuentran incluidas como prestaciones de obligado cumplimiento para el Socio Gestor, y en caso de haber superado el deber normal de conservación y mantenimiento que apunta la reclamación del socio, **debieron ser autorizadas por el Consejo de Administración de la empresa mixta, y no realizarse motu proprio por el socio privado, sin que puedan ser objeto en este momento de control, tanto en cuanto a su necesidad como a su alcance y valoración,** por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Se advierte, por todo ello, la necesidad de poner los medios necesarios para la cobranza de los derechos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y se exhorta a la Tesorería Municipal a proseguir las actuaciones tendentes a la **recaudación de la citada deuda.**

VI. EXAMEN DE LA PROCEDENCIA DE LA RETRIBUCIÓN COMO SOCIO TÉCNICO GESTOR A LA SOCIEDAD “POZO CALLAO, S.L.”

El Pliego de Condiciones Administrativas que rige el concurso para la selección de socio privado con objeto de constituir una empresa de economía mixta para la gestión, explotación y mantenimiento del Centro Internacional de Winsurfing fijó en su Cláusula 2 los siguientes criterios de adjudicación:

Tabla 7. Criterios adjudicación socio técnico

Descripción	Puntuación
1º Titulación y experiencia en gestión de actividades de ocio o similares	10%
2º Presencia efectiva en las instalaciones de los propietarios de la empresa concursante (nº de horas/semana)	10%
3º Proyecto de Gestión	40%
4º Propuesta de retribuciones como gestor	10%
5º Mejoras propuestas	20%
6º Propuestas de inversión y su financiación	10%

Se tiene en cuenta que con fecha 27.06.2001, el Ayuntamiento Pleno acuerda la adjudicación como Socio Técnico Gestor a la **única empresa presentada al concurso, POZO CALLAO, S.L. (NIF B-35610989)**, con una retribución por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros reseñados, de sesenta mil ciento uno euros con veintinueve céntimos (60.101,21 €) brutos anuales pagaderas en cuotas mensuales.

En diversos Consejos de Administración celebrados por la sociedad mixta SOCCUM durante su vigencia, se ha puesto de manifiesto la falta de liquidez de la misma para hacer frente al pago de la retribución al socio gestor. Constando que en el Consejo de Administración celebrado el 11 de enero de 2022, los miembros de dicho órgano no aceptan la incorporación de las deudas reclamadas por el socio privado “Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L.” a las Cuentas Anuales de la Sociedad Mixta.

La sociedad “Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L.” el día 27.04.2022, presenta solicitud con registro de entrada nº 2022012204 en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde expone que la Sociedad Mixta SOCCUM adeuda a esta entidad **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.093.776,68 €)**



en concepto de “canon” como socio técnico gestor devengado entre los años 2006 y 2020. Con el siguiente desglose:

Tabla 8. Reclamación “canon” socio técnico gestor

	Año	Anualidad
Deudas contabilizadas en las cuentas anuales	2006	64.655,31 €
	2007	67.370,84 €
	2008	68.314,06 €
	2009	68.855,27 €
	2010	70.920,97 €
	2011	72.623,04 €
	2012	74.729,06 €
	2013	74.953,24 €
	2014	74.203,77 €
	2015	74.203,77 €
	2016	75.391,09 €
Deudas NO contabilizadas en las cuentas anuales	2017	76.220,42 €
	2018	76.220,42 €
	2019	77.752,11 €
	2020	77.363,31 €
	TOTAL	1.093.776,68 €

Antes de entrar en el análisis de la procedencia de la retribución a un socio técnico que posee un 49 % de participación en la sociedad mixta constituida para el desarrollo de las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros, se reitera que la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad mixta SOCCUM, y en la contabilidad de dicha empresa no figura registrada, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar pago de una cantidad que no ha sido reconocida por el Consejo de Administración de la Sociedad ni está reflejada en su contabilidad.

Apuntamos también, que en la ampliación de capital llevada a cabo por la sociedad en el ejercicio 2008, concurrió el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana desembolsando una aportación dineraria de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres euros con veintitrés céntimos (89.246,50 €), a dicha ampliación concurrió también el socio técnico privado “Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L.” aportando unos créditos a compensar hasta el importe de ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con noventa céntimos (85.754,90 €) correspondientes al pago de 17 meses del canon de gestión, manteniendo así su porcentaje de 49% de capital social.

A pesar de la correcta aplicación de la normativa de contratos públicos para la selección del socio privado (titular del 49% de las participaciones sociales de la mercantil), el establecimiento del criterio de adjudicación “Propuesta de retribuciones como socio técnico gestor”, sin embargo, no obedece al fin último pretendido, que era la constitución de una sociedad mixta con un socio privado para la gestión indirecta de la iniciativa pública para el desarrollo de la actividad económica en la que el Ayuntamiento tuviera una participación mayoritaria del 51%, y tampoco ha favorecido los buenos resultados de explotación de la sociedad durante su vigencia. Visto el resultado de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad que se muestra en la Tabla 9, a pesar de la excelente ubicación de las infraestructuras que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que acoge todos los años el Campeonato Internacional de Windsurfing, centrando su actividad en el hospedaje, además de los ingresos provenientes de colegios, colectivos, asociaciones, clubes, etc., tanto locales, nacionales como internacionales y las diferentes actividades y servicios que ofrecen (Escuela de Windsurfing, Escuela de Buceo además de centro de actividades multiaventura).



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Tabla 9. Resultados medios de la sociedad ejercicios 2012-2022
Cuenta de Pérdidas y Ganacias SOCCUM

Ejercicio	Resultado de explotación	Resultado del ejercicio
2012	-34.417,49 €	-32.496,76 €
2013	9.506,51 €	629,11 €
2014	10.719,27 €	2.974,05 €
2015	7.400,51 €	1.734,00 €
2016	28.001,95 €	17.155,73 €
2017	5.640,12 €	7.028,05 €
2018	13.680,93 €	11.936,55 €
2019	2.470,81 €	1.848,98 €
2020	- 1.688,59 €	-1.674,92 €
2021	9.761,98 €	6.327,73 €
2022	-24.097,75 €	-25.274,26 €
RESULTADO MEDIO ANUAL	2.452,57 €	-891,98 €

Por todo ello, la reclamación que realiza el socio técnico gestor propietario de un 49% del capital social en concepto de retribución por un importe de un millón noventa y tres mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.093.776,68€) contrasta con los resultados obtenidos de la contabilidad de la Sociedad, con una media de mil catorce euros con noventa y ocho céntimos (1.014,98 €) anuales, tomando los últimos nueve ejercicios (2012-2020).

Además, llama la atención el establecimiento de un “canon” como criterio de adjudicación para la selección del socio privado que iba a ser titular de un 49% de capital de la sociedad mixta por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

VII. EN CUANTO A LAS ACTUACIONES GENERALES A LLEVAR A CABO PARA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

El artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura establece lo siguiente:

“1. Una vez expirado el período de duración de la Sociedad, ha de revertir al Ayuntamiento de Santa Lucía en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios. Esta reversión se efectuará sin indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía a excepción de los bienes adquiridos por la empresa mixta durante la vida de la misma efectuándose la liquidación como sigue:

a) Se nombrará por acuerdo de la Comisión Liquidadora un perito independiente de cuya remuneración se encargará la Empresa Mixta, el cual tasará los bienes propiedad de la empresa mixta.

b) Basándose en el informe pericial, la comisión Liquidadora determinará la cantidad a abonar a los acreedores el importe de sus deudas, si las hubiere, según el orden de prelación de los créditos.

c) El resultante, la parte Pública hará efectiva a la parte Privada el valor asignado a los bienes afectos en la tasación en proporción a la titularidad que la parte privada ostente de la empresa mixta.

d) Se fijará un Fondo de Comercio que se calculará en base al beneficio neto total de la empresa en la media anual de los últimos 4 años contables de existencia de la empresa mixta, el cual será efectivo por la parte pública de la Sociedad.

2. Una vez efectuada esta liquidación por la parte Pública no ha lugar ningún tipo de reclamación de la parte privada.”



Acordar la disolución de una sociedad municipal es, con carácter general competencia del Pleno de la Corporación. No obstante, en este caso la disolución de la sociedad se produce ex lege, por mandato de la Ley, sin posibilidad de que el Pleno acuerde cosa distinta a la mencionada disolución.

La normativa local, a salvo de lo dispuesto por el artículo 103.2 del TRRL, no establece ninguna especialidad en cuanto a la disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. **Por tanto, habrá que aplicar la normativa mercantil.** En este caso, el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). Es preciso señalar que **la disolución de una sociedad no supone la extinción automática de ésta, sino el principio de un proceso de liquidación**, previo a su definitiva desaparición y dentro de la cual **la sociedad en liquidación conserva su personalidad jurídica.**

En efecto, el artículo 371 del TRLSC, establece que la disolución no es más que un presupuesto de la extinción y un acuerdo que abre el período de liquidación, constituyendo la liquidación el conjunto de operaciones por el que la Sociedad procede al cobro de créditos, a la enajenación de su activo, al pago de las deudas y, como conclusión de estas operaciones, a la determinación del resultado definitivo a repartir entre los socios, antes de la extinción definitiva de la misma.

Por lo que respecta a la fase de liquidación, la Sociedad deberá seguir las premisas establecidas en los artículos 383 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto 3 refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

Por lo que la disolución de la sociedad, dará lugar a diversos efectos:

- En cuanto a la personalidad jurídica de la sociedad, ésta permanece inalterada. La disolución de la sociedad no conlleva la extinción automática de su personalidad jurídica ni la desaparición del vínculo jurídico entre los socios o accionistas.

- La sociedad entra en estado de liquidación, esto supone un cambio en la denominación social (ahora esta circunstancia ha de constar en la razón social) y un cambio en el objeto de la sociedad (ahora será liquidar su patrimonio).

- Los administradores de la sociedad cesan en sus cargos y son nombrados los liquidadores.

El expediente deberá contar con el preceptivo informe jurídico de la Secretaría General de la Corporación, y haber sido dictaminado, en su caso, por la Comisión Municipal Informativa.

VIII. EN CUANTO A LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN

Como se expuso anteriormente, con la apertura del período de liquidación de la sociedad limitada, los administradores cesarán en su cargo y se nombrará al liquidador o liquidadores de la sociedad. Puede coincidir con quien era el administrador, a menos que se haya previsto a otra persona previamente en los Estatutos Sociales o se designe expresamente a otra persona como Liquidador.

El liquidador deberá formular un inventario y un balance de cuentas de la sociedad. También deberá encargarse de cobrar los créditos a favor de la empresa y pagar las deudas pendientes a los acreedores; continuar los negocios pendientes hasta que estén concluidos; finalizar las relaciones laborales que existan entre la sociedad y sus trabajadores; y por último, vender todos los bienes de la sociedad.

Concluidas las operaciones de liquidación de la sociedad limitada, el liquidador elaborará un balance final y un informe completo de las operaciones realizadas. Posteriormente se presentará a los socios de la empresa un proyecto de división del activo resultante, si es que existiera sobrante alguno. Dicho balance deberá ser aprobado por la junta general de socios y finalmente deberá otorgarse escritura pública ante notario.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Así se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos siguientes:

Artículo 371. Sociedad en liquidación.

1. La disolución de la sociedad abre el período de liquidación.
2. La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión «en liquidación».
3. Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en esta ley que no sean incompatibles con las establecidas en este capítulo.

Artículo 374. Cese de los administradores.

1. Con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores, extinguiéndose el poder de representación.
2. Los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación.

Artículo 375. Los liquidadores.

1. Con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumirán las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios.

Artículo 376. Nombramiento de liquidadores.

1. Salvo disposición contraria de los estatutos o, en su defecto, en caso de nombramiento de los liquidadores por la junta general de socios que acuerde la disolución de la sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución de la sociedad quedarán convertidos en liquidadores.

A modo de síntesis, son obligaciones de los liquidadores las siguientes:

- Inicialmente deberán concluir las operaciones pendientes y realizar las que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.
- En el plazo de tres meses, a contar desde la apertura de la liquidación, **formularán un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto**. En los casos de las Sociedades colectivas y comanditarias simples el plazo fijado es de veinte días.
 - Percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales.
 - Llevar la contabilidad de la sociedad, llevar y custodiar los libros, la documentación y la correspondencia.
 - Hacer llegar periódicamente a los socios y acreedores el estado de la liquidación.
 - Como tienen el poder de representación de la sociedad, realizarán todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. Además, pueden comparecer en juicio representando a la sociedad.
 - Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General los siguientes documentos: un balance final, un informe completo sobre las operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.



- Conservar los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a la actividad de la sociedad, debidamente ordenados, y durante seis años, a partir del último asiento realizado en los libros.

El acuerdo de nombramiento de los liquidadores hay que elevarlo a escritura pública, para que se pueda inscribir. El nombramiento es objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social y deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), este trámite conlleva un gasto asociado.

Documentación para la inscripción:

- Acuerdo de nombramiento de los liquidadores o título inscribible que documente dicho nombramiento.
- Resguardo de la provisión de fondos por gastos de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME)

IX. CONCLUSIONES Y EXHORTO:

PRIMERA.- En diversos Consejos de Administración celebrados por la sociedad mixta SOCCUM durante su vigencia, se ha puesto de manifiesto la falta de liquidez de la misma para hacer frente al pago de la retribución al socio gestor. Constando que, en el Consejo de Administración celebrado el 11.01.2022, los miembros de dicho órgano no autorizaron la incorporación en sus Cuentas Anuales de las deudas reclamadas por la sociedad privada POZO CALLAO, S.L. tal y como se recoge en las actas del Consejo de Administración de la sociedad.

SEGUNDA.- La deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad mixta SOCCUM, por lo que en la contabilidad de dicha empresa no figura registrada, no pudiendo el Ayuntamiento efectuar el pago de una deuda que no ha sido reconocida por el Consejo de Administración de la Sociedad ni está reflejada en su contabilidad.

TERCERA.- La reclamación que realiza el socio técnico gestor, propietario a su vez de un 49% del capital social de la sociedad mixta en concepto de retribución por un importe de un millón noventa y tres mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (1.093.776,68 €) contrasta con los resultados que reflejan la contabilidad de dicha sociedad, con una media de mil catorce euros con noventa y ocho céntimos (1.014,98 €) anuales entre los ejercicios 2012 a 2020. Todo ello, a pesar de su excelente ubicación y de las infraestructuras que son propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pues este centro acoge todos los años el Campeonato Internacional de Windsurfing, centrando su actividad en el hospedaje, además de los ingresos provenientes de colegios, colectivos, asociaciones, clubes, etc., tanto locales, nacionales como internacionales y las diferentes actividades y servicios que ofrecen (Escuela de Windsurfing, Escuela de Buceo).

El establecimiento de un “canon” al socio privado, por la explotación de las infraestructuras que son propiedad exclusiva del Ayuntamiento, no debió ser configurado como tal, pues no estamos ante un contrato de concesión sino ante una sociedad mixta creada para el ejercicio de una iniciativa pública en una actividad económica.

CUARTA.- Se ha constatado que las **pérdidas acumuladas de la sociedad mixta mantienen el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social**, por lo que la empresa, además de haber cumplido la periodo de vigencia establecido en la Cláusula 2ª de sus Estatutos, se encuentra en causa de disolución por encontrarse en el caso previsto en el apartado i) artículo 363.1 del TRLSC (pérdidas que dejan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social).

QUINTA.- Teniendo en cuenta que el día **05 de agosto de 2022 se alcanzó el periodo de vigencia** de veinte (20) años de la Sociedad Mixta delimitado en los propios Estatutos Sociales, esta Intervención General en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación a la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCUM), exhorta al cumplimiento de las actuaciones tendentes a la disolución y liquidación de la misma, poniendo todos los medios necesarios para el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme a los



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

procedimientos administrativos correspondientes, prosiguiendo las actuaciones tendentes a la **recaudación de la citada deuda con carácter inmediato.**

SEXTA.- De acuerdo con el exhorto de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía, con fecha 30 de enero de 2023 se celebra sesión extraordinaria por la Junta General de la Sociedad Mixta de Ocio y Cultura S.L., con los siguientes asuntos entre otros:

- **Aprobación del Acuerdo de disolución de la sociedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.**
- **Cese de la Junta General.**
- **Nombramiento de los liquidadores de la sociedad y aceptación del cargo.**

Finalmente con fecha 10 de febrero de 2023 en escritura Pública de disolución ante notario José Andrés Vázquez Travieso, y nº protocolo 446, se eleva el nombramiento de los liquidadores solidarios de la citada sociedad, al objeto de su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME).

Por lo que según los antecedentes que se han facilitado a esta Intervención General, la sociedad sigue los pasos previsto en la normativa vigente, quedando pendiente concluir las operaciones de liquidación que den paso a la extinción de la misma.

SÉPTIMA.- Por lo que las medidas a adoptar, ya recogidas en anteriores informes de Control Financiero, se han puesto en marcha, lo que previsiblemente permitirá corregir la situación financiera de la misma, encaminada al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia de esta Administración las recogidas en el último Plan de Acción formalizado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 04.08.2022 a la vista del Informe Resumen Anual de Control Interno emitido por la Intervención General, y en concreto, las siguientes:

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Descripción de la medida u acción
<p style="text-align: center;">Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (Ayuntamiento 51% de Capital Social)</p>	<p style="text-align: center;">1) Recaudar la deuda que la Sociedad Mixta mantiene con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por prestación de avales. 2) Acordar la disolución e iniciar la liquidación de la Sociedad debido a que se ha constatado la existencia de pérdidas que exceden la mitad de su Capital Social 3) Acordar la forma de gestión, explotación y mantenimiento de los centros: Centro Internacional de Windsurfing Terraza Parque de la Libertad Terraza La Era</p>

X.- CONCLUSIÓN

Considerando que esta Intervención General ha procedido a comunicar a los responsables de las sociedades dependientes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana su integración en los estados consolidados de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, al efecto de que puedan dar cumplimiento a lo previsto en Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas



para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local y el resto de normativa aplicable, **y que hasta el día 19/10/2023 no se ha procedido a la aprobación de la cuenta general de sociedad municipal** en Junta General, esta Intervención General no ha podido conformar hasta el día de la fecha y consecuentemente informar la cuenta general de Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en términos consolidados.

No obstante lo anterior, la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2022 se encuentra debidamente justificada, rendida y preparada para el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.”

Vista la propuesta suscrita por la Presidencia de la presente Comisión, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación obrante en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022 y especialmente el Decreto nº 1426/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 26 de Febrero del actual, relativo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2022 (Anexo I)

Vista la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la intervención general (Anexo II).

Vista la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita por la intervención general (Anexo III).

Teniendo en cuenta el informe emitido el 20 de octubre 2023 del actual por la Sra. Interventora General (Anexo IV).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, RÉGIMEN INTERNO Y PATRIMONIO** en el ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo a la Comisión Especial de Cuentas y al pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

b) *La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Fundación Escuelas Infantiles S.A.”, sectorizada como Administración Pública.*

c) *La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.*

d) *La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral del Ingresos de Santa Lucía S.L.”, sectorizada como Administración Pública.*

SEGUNDO.- *Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Orden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*

Se hace constar que siendo las 11 horas y 42 minutos se ausenta de la sesión la Sra. Concejala, D^a Verónica Suárez Pulido.

A la vista de lo expuesto y de la documentación obrante al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno en funciones de Comisión Especial de Cuentas, dictamina favorablemente el asunto con 5 votos a favor correspondiente a los/as Sres/as. Concejales/as: D. Roberto Ramírez Vega (Presidente) (1), D^a Ofelia Alvarado Santana (1), D^a Yaiza Pérez Álvarez (1), D. Saúl Antonio Goyes López (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 3 abstenciones correspondiente a los/as Sres/as. Concejales/as: D^a Jassary Alvarado Valiño (1), D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (1) y D. Sergio Méndez Santiago (1).

FIN DE LA SESION.- *Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 44 minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria de la Comisión, doy fe.*

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

**Vº Bº
El Presidente**

Fdo. Roberto Ramírez Vega”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejale-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, que figura en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la documentación obrante en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2022 y especialmente el Decreto nº 1426/2023 dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 26 de Febrero del actual, relativo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2022 (Anexo I)

Vista la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste, suscrita por la intervención general (Anexo II).

Vista la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, suscrita por la intervención general (Anexo III).

Teniendo en cuenta el informe emitido el 20 de octubre 2023 del actual por la Sra. Interventora General (Anexo IV).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo ello, **EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, RÉGIMEN INTERNO Y PATRIMONIO** en el ejercicio

de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto nº 4634/2023, de fecha 17 de junio de 2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, formulo a la Comisión Especial de Cuentas y al pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Fundación Escuelas Infantiles S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, "Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.", sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión Integral del Ingresos de Santa Lucía S.L.", sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Oden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas..”

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

De conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-Delegado; el Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con 4 abstenciones del Grupo VOX (3) y de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1):

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que comprende:

- a) La cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- b) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “FundaciónEscuelas Infantiles S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- c) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, “Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.”, sectorizada como Administración Pública.
- d) La cuenta de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucia S.L. “, sectorizada como Administración Pública.

SEGUNDO.- Remitir antes del 15 de octubre del presente, la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Art. 15.4 de la Oden HAP/2105/2012 y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:



<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:09:55&id=43>

II.- PARTE DECLARATIVA.

4.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:35&id=43>

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO N° 7177/2023 DE 16 DE OCTUBRE HASTA EL DECRETO N° 8101/2023 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto n° 7177/2023 de 16 de octubre hasta el decreto n° 8101/2023 de fecha 17 de noviembre, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:12:48&id=43>

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejale-Delegado de Atención Social y Comunitaria, Infancia, Familia, y Subvenciones: D. Saúl Antonio Goyes López, quien expone los términos del texto.

Vista la moción presentada por los grupos que conforman el Grupo de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los grupos políticos firmantes en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a tenor de la legalidad vigente, elevan al Pleno ordinario del mes de noviembre de 2023, la siguiente

MOCIÓN



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

POR EL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. La violencia machista constituye una vulneración grave de los derechos humanos y, por tanto, las administraciones públicas debemos ser parte activa para garantizar la protección de las víctimas y evitar que los actuales roles de género sigan perpetuándola. Garantizar la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres es una obligación democrática.

La violencia es la consecuencia más terrible de las desigualdades que sufren las mujeres en el mundo. Según ONU Mujeres, el 30% de las mujeres de 15 años o más han sido víctimas de violencia física o sexual al menos una vez en la vida. En España, según la última macroencuesta de violencia contra la mujer, 1 de cada 2 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por razón de género.

En España han sido asesinadas 52 mujeres entre enero y octubre de 2023, tres de ellas en Canarias; desde 2003 se suman 1.236 en todo el Estado español y en Canarias 106 mujeres y 8 menores. A estas víctimas de la violencia machista hay que sumarles una menor que ha quedado huérfana en los meses transcurridos de este mismo año, 49 menores desde 2013 hasta la actualidad.

La coordinación y cooperación entre administraciones públicas, así como con las entidades del tercer sector que forman parte de la misma, ha sido y sigue siendo un instrumento fundamental para mantener esa red especializada y la confianza con las mujeres que lo necesitan.

Trabajar en la prevención temprana es imprescindible para atajar el problema de raíz; en este aspecto, es necesario seguir reforzando el trabajo en red del municipio y para ello el Ayuntamiento seguirá trabajando con todos los agentes socioeconómicos; es preciso que se mantenga esta estrecha colaboración porque solo de la mano podremos llevar a cabo políticas efectivas en esta materia.

No hay cabida, ante lo planteado, de cualquier discurso negacionista o posicionamiento político que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación. Cualquier tipo de mensaje negacionista de las violencias machistas debe ser contra argumentado evitando su instauración en contextos sensibles como el educativo, el cultural, el deportivo o el sanitario.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, firmantes presentan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- Seguir impulsando medidas de prevención de las violencias machistas en Santa Lucía de Tirajana, en coordinación con todos los agentes implicados.

TERCERO.- Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.



CUARTO.- Rechazar y combatir los discursos negacionistas de las violencias machistas contra las mujeres, que constituyen una amenaza para consolidar los derechos alcanzados hasta ahora por las mujeres y seguir conquistando derechos feministas.

QUINTO.- Trasladar estos acuerdos:

- Cabildo de Gran Canaria.
- Gobierno de Canarias.
- Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.
- Las asociaciones de Mujeres de municipio (Liluva y Valentina)”

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y D^a Eva Lucía Araña López (1), y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con 3 abstenciones del Grupo VOX (3):

PRIMERO.- Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la erradicación y prevención de la violencia de género en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- Seguir impulsando medidas de prevención de las violencias machistas en Santa Lucía de Tirajana, en coordinación con todos los agentes implicados.

TERCERO.- Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.

CUARTO.- Rechazar y combatir los discursos negacionistas de las violencias machistas contra las mujeres, que constituyen una amenaza para consolidar los derechos alcanzados hasta ahora por las mujeres y seguir conquistando derechos feministas.

QUINTO.- Trasladar estos acuerdos:

- Cabildo de Gran Canaria.
- Gobierno de Canarias.
- Ministerio de Igualdad del Gobierno de España.
- Las asociaciones de Mujeres de municipio (Liluva y Valentina)

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:13:15&id=43>



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY CANARIA DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado Sostenibilidad, Educación, Bienestar Animal y Vivienda: D. José Mario Bordón Vera, quien expone los términos de la propuesta.

Vista la moción presentada por los grupos que conforman el Grupo de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe un amplio consenso social y político que defiende que la Educación es una política estratégica para una comunidad, la base sobre la que se sostiene el desarrollo pleno de las personas y un pilar para el progreso y avance socioeconómico de nuestra sociedad.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en su artículo 72.3 que "El Gobierno de Canarias con la finalidad de alcanzar los objetivos de la presente ley, incrementará progresivamente los recursos económicos destinados al sistema educativo. A estos efectos, el presupuesto educativo deberá situarse progresivamente, dentro de los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, como mínimo en el 5% del producto interior bruto".

Un objetivo que marca la ley para poder estar en la media de inversión de la OCDE y de otras CCAA. Dado que dicho objetivo sigue vigente, más aún si pretendemos que la educación canaria alcance cotas de calidad asimilables a la media del Estado y a comunidades autónomas similares a Canarias en circunstancias socioeconómicas pero que han avanzado notablemente en educación las dos últimas décadas, superando así la brecha educativa que nos separa del resto de comunidades autónomas.

Durante los últimos años, en el periodo comprendido entre 2019-2023, Canarias ha ido convergiendo hacia el objetivo del 5%, de hecho nos encontramos en un 4,63%, con un incremento en los presupuestos de 573 millones de €, en los últimos 4 años. Sin embargo, el proyecto de presupuestos para el año 2024, se aleja del objetivo y se retrocede en 4 décimas la inversión, pasando del 4,63 actual a un 4,20, tal y como ha venido denunciando la Plataforma del 5%, en Defensa de la Educación. Si Canarias continuara con la hoja de ruta prevista hacia el 5%, debería producirse un incremento de 254 millones de euros, cifra asumible en un nuevo presupuesto que aumenta en 1.121 millones de euros.

Este aumento progresivo de los recursos en materia educativa es imprescindible para alcanzar objetivos como :

1. Continuar escolarizando a los niños de 0/3 años, en los centros públicos canarios.
2. Mejora de las infraestructuras educativas: apostar por la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad de los centros educativos canarios, donde se aborden no solo la renovación de los centros antiguos, la eliminación de las aulas modulares, la adaptación de los centros al cambio climático, la renovación de instalaciones eléctricas o retirada definitiva del amianto.



3. *La modernización de la FP, continuando con la apuesta del gobierno progresista anterior por la FP dual: con la aprobación de la Estrategia Canaria de FP dual.*
4. *Impulsar la estrategia para la Mejora Continua de la Calidad del sistema educativo.*
5. *La mejora de las enseñanzas para el alumnado NEAE.*
6. *Plan para favorecer la Salud mental, donde prevenir el acoso escolar es fundamental: el centro debe ser un lugar seguro y emocionalmente estable para el niño/a.*
7. *Continuar abordando el éxito escolar con medidas de atención a la diversidad, de disminución de las ratios.*
8. *Contemplar la adaptación escolar del alumnado de las Aulas en Claves mayor de 21 años que tras finalizar su periodo formativo puedan seguir itinerarios educativos adaptando su realidad y la conciliación familiar.*

Por todo ello, **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

1. *Instar al Gobierno de Canarias a incorporar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para 2024 las partidas necesarias para que el presupuesto de EDUCACIÓN se sitúe como mínimo en el 4,73% del PIB, lo que significa un aumento de 254 millones de euros.*
2. *Instar al Gobierno de Canarias a sentar las bases para asegurar el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, por medio de un Plan para el cumplimiento del 5% para la Educación en 2025 en el que se especifiquen: el objetivo del plan, la definición de los conceptos implicados, el plazo para el logro del objetivo, las etapas para el logro del mismo, el marco económico y los escenarios presupuestarios, la fijación de la senda de cumplimiento del objetivo y de las fuentes de los incrementos presupuestarios, las actuaciones y programas a implantar con los recursos proporcionados por los incrementos anuales, y los mecanismos de evaluación y seguimiento del plan”.*

(...)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (8), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (4); y con 4 abstenciones del Grupo VOX (3) y de la Sra. Concejala del Grupo Mixto: D^a Eva Lucía Araña López (1):

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Canarias a incorporar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para 2024 las partidas necesarias para que el presupuesto de EDUCACIÓN se sitúe como mínimo en el 4,73% del PIB, lo que significa un aumento de 254 millones de euros.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias a sentar las bases para asegurar el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, por medio de un Plan para el cumplimiento del 5% para la Educación en 2025 en el que se especifiquen: el objetivo del plan, la definición de



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

los conceptos implicados, el plazo para el logro del objetivo, las etapas para el logro del mismo, el marco económico y los escenarios presupuestarios, la fijación de la senda de cumplimiento del objetivo y de las fuentes de los incrementos presupuestarios, las actuaciones y programas a implantar con los recursos proporcionados por los incrementos anuales, y los mecanismos de evaluación y seguimiento del plan.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:26:48&id=43>

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:40:17&id=43>

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia pregunta a la formación política “Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana-Partido Popular” (AV-SLT-PP) si tiene alguna pregunta que formular, indicando la Sra. Araña que no.

A continuación, pregunta al Grupo Municipal Vox, tomando la palabra D. Sergio Méndez Santiago. Indica que van a formular 3 preguntas. La primera cree que va dirigida al Concejal Delegado de Limpieza Viaria. Expone que está viendo como las calles de Santa Lucía están cada vez más sucias, sobre todo por las defecaciones de los animales domésticos, preguntando:

- ¿qué medidas se van a tomar para hacer cumplir la Ordenanza de la Tenencia de Animales, sobre todo sobre el artículo 19?.

La segunda pregunta va dirigida al Sr. Concejal Delegado de Movilidad. Pregunta:

- ¿qué acciones se van a tomar para regular la frecuencia de taxis, porque a ciertas horas y días es prácticamente imposible localizar unidades, y evitar que los vehículos disponibles se concentren solamente en las paradas de un conocido centro comercial?.

Y la tercera pregunta es para que les saquen de dudas sobre el rumor de que se va a instalar en Santa Lucía de Tirajana casco un Centro de Menores no Acompañados, pregunta:

- ¿es un rumor o va a ser una realidad?.



A continuación la Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra D^a Ana M^a Mayor Alemán, quien anuncia que va a formular una pregunta y tres ruegos. La pregunta va en torno a que un grupo de trabajadores les han hecho llegar una petición, la cual hace alusión al Decreto N^o 7317 del 20 de octubre del 2023, en el que se aprueba la productividad de octubre, y se establece el reparto de los importes que deben cobrar todos los trabajadores conforme al Reglamento de Productividad que se aprobó en este Pleno. Centrándose en los trabajadores a tiempo parcial, en el citado de Decreto se establece una relación de todos y cada uno de esos trabajadores, que aproximadamente hablan de 10 trabajadores que prestan sus servicios, en este caso, en la administración a tiempo parcial, es decir, trabajadores que no realizan una jornada completa. Entre estos 10 trabajadores hay concretamente dos que están con un cómputo que supone el 24% de la jornada laboral completa. Casualmente en el decreto se establece que a los ocho trabajadores, es decir, de los 10 trabajadores a 8 se le abona la parte proporcional de la productividad que les pertenece conforme a la jornada laboral que efectivamente realizan, pero a dos funcionarios se le paga el 100%, es decir, sólo se le debe abonar el 24 % sobre el importe máximo, que en este caso está estipulado en 3.240 euros, pero al final se le abona, según ese decreto, la totalidad de ese importe que es para los trabajadores que trabajan todo el horario, todo el cómputo anual en este caso. A su juicio y conforme a lo expuesto, y de acuerdo con los abonos de productividad de los últimos años, estos dos funcionarios de los que hablan que no deberían haber cobrado el 100% han cobrado supuestamente un importe de 16.000 euros superior al que le pertenecía, siempre y cuando se trate por igualdad a todos los trabajos municipales y no se trate de forma exclusiva a algunos en particular. Entonces la pregunta es:

- ¿es legal abonarle el 100% de la productividad a funcionarios cuando sólo realizan el 24 % de la jornada completa, en este caso, por decirlo de alguna manera?.

Bueno ya si hablan de lo ético, no sabe si será algo ético, pero en caso de que sea legal abonar el 100% de la productividad a estos funcionarios, a pesar de sólo trabajar de forma parcial en esta administración:

- ¿cuál es el motivo para que a los ocho restantes no se le abone también el 100% de la productividad?,

- y la última, ¿es legal pagarle a estos funcionarios de la Administración, ingresar el dinero no abonado en la productividad a los trabajadores que se le está descontando por trabajar de forma parcial?

En cuanto a los ruegos, va a formular 3, uno va en torno a que determinados vecinos que disfrutan de las plazas y parques del municipio les han hecho llegar una queja. Desde hace un mes pasean ratas y cucarachas por ciertas plazas y parques del municipio, y concretamente les mencionan la Plaza de San Rafael y lo que se denomina el Parque de Los Toros, supone que no tendrán la Plaza de San Rafael como un palmito después de la fiesta porque los tratamientos específicos se realizan cuando se realizan, pero sí que quieren conocer o ruegan en este caso, que se tomen las medidas oportunas para controlar cualquier plaga que pudiese estar produciéndose en cualquiera de estos parques o plazas que ha mencionado.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

El siguiente ruego lo quería hacer sobre una de las preguntas que había formulado en la sesión plenaria del 26 de octubre con respecto a la subvención a los trabajadores autónomos y en este caso a las pymes, y hay que decir que ya está emitida la resolución con fecha de ayer, o al menos muchos de los vecinos autónomos y pymes han recibido con fecha de ayer la notificación de esa resolución de la concesión de subvenciones destinadas a los autónomos, así que ya era hora porque estaban terminando el año.

Y el último, ruego que en este pleno se le respondiese a lo que quedó pendiente en el pleno anterior, respecto del acondicionamiento del espacio del Mercado de Sabores, y la pregunta es:

- ¿existe algún informe que indique en qué estado se encuentra la disposición del suelo? ,

- y si es así, nos puedan indicar ¿cómo se encuentra esa disposición del suelo?, si ya está revertido a la administración ya que el contrato ha finalizado a principios de este año.

La Presidencia indica que se va a proceder a dar respuesta a las preguntas formuladas en la sesión en la sesión plenaria anterior, y si algún concejal quiere dar respuesta a las que se han formulado hoy, soliciten la palabra.

Cede la palabra a D. Saúl Antonio Goyes López. Manifiesta que en el pleno ordinario del mes de octubre se hicieron tres preguntas, y recuerda cuáles: ¿en qué situación se encuentra el expediente de subvención?, ¿qué es lo que ocurre? ¿y qué respuestas se pueden dar a todos esos trabajadores autónomos y pymes del municipio?, respondiendo que el 21 de noviembre se dictó la resolución definitiva para la concesión de esas subvenciones, en la cual se hicieron 1006 solicitudes, 886 ha sido estimadas, 108 desestimadas y se han considerado 12 duplicadas. Agradece a los diferentes departamentos de la administración, a todos los/as técnicos, en este caso, del Área de subvenciones, de la Intervención Municipal y de la Tesorería. Explica que a la vista del informe propuesta de la resolución definitiva emitido por la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Servicios Navegación de Gran Canaria con fecha del 16 de noviembre, por parte de la Jefa de Servicio de Subvenciones el día 17 informa favorablemente, posteriormente, 3 días más tarde, concretamente el día 20 de noviembre, la Intervención fiscaliza favorablemente, y el día 20 se dicta Decreto por parte de Alcaldía; así que en seis días han podido llevar a cabo esta resolución y actualmente ya se está ejecutando el pago a las pymes.

El Alcalde cede la palabra a D^a Ofelia Alvarado Santana. Manifiesta que en cuanto a la pregunta que realizó en el pleno del mes pasado el Grupo Municipal Vox respecto a una sentencia de un trabajador de la administración, y concretamente se preguntó: ¿en qué situación se encuentra la ejecución de la sentencia por parte del Ayuntamiento?, indica que esta sentencia está en manos de los servicios jurídicos y éstos harán en todo momento valer el interés general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y realizarán los trámites que entiendan con respecto a esta sentencia.



La Presidencia da la palabra a D. Juan Francisco Guedes González. Expone que en referencia a la pregunta formulada por el Grupo político Vox, decir que comparten su preocupación por el tema de las defecaciones de los animales domésticos, pero también decirle que el servicio de limpieza no tiene potestad para hacer cumplir ninguna ordenanza, simplemente tienen que hacer que estén las calles lo más limpias posible, pero también lo que pueden hacer desde el servicio de limpieza son campañas de concienciación, que es lo que van a hacer, para que el incivismo de los dueños y dueñas de las mascotas no siga siendo así. Tienen que intentar que la gente se conciencie y se sensibilice, y que todos y todas tengan claro que las calles del municipio tienen que estar lo mejor posible, porque al final es donde todos y todas conviven. Finaliza agradeciendo el trabajo de barrenderos y barrenderas del servicio de limpieza de Santa Lucía.

El Sr. Presidente cede la palabra a D. Ramón Leví Ramos Sánchez. Expone que va a dar respuesta a la pregunta que planteaba el Concejal respecto al tema del taxi. Indica que en primer lugar, ésta parte de una estructura, de un modelo de gestión del taxi que viene hablando del modelo de las paradas, que fue lo que entendió en su propuesta, y evidentemente las paradas nacen de un modelo bastante antiguo que ha avanzado con el tiempo, en los cuales habían lugares determinados donde iba la gente a subirse al taxi, eso sigue vigente porque hay lugares que son estratégicos, de interés en la Avenida de Canarias y en otros lugares; sin embargo, hay espacios como la Orilla de Sardina, quizás Pozo Izquierdo, el propio casco de Sardina, donde los usuarios no se dirigen directamente a esas paradas, sino que usan otros medios, y esto es a lo que va con el planteamiento que han hecho. Hoy en día el que necesita el taxi en Santa Lucía se comunica a través de la Cooperativa Socomtaxi, y hoy en día con la nueva creación de la Cooperativa de Taxis Santa Lucía, antigua Ratavesan, se tienen medios mancomunados que permiten a los vecinos que el taxi llegue a su casa de manera automática. Esta información también se la quiere poner en conocimiento a los vecinos porque a través de la aplicación "pidetaxi" que el ayuntamiento ha hecho un esfuerzo y una colaboración con la Asociación de Taxistas de Santa Lucía, si se fijan en las propias marquesinas de las paradas de guagua y en los medios municipales hacen promoción de esa aplicación, porque al darte de alta directamente te identifica dónde estás y simplemente con un check de una manera rápida y segura identifica qué vehículo viene a recoger, el tiempo que tarda, incluso tienen esa operatividad y ese control. Además, tienen un teléfono que identifica de dónde se llama, si es de manera reiterativa, y que para información de los vecinos es el 15.47.77, que pueden utilizar. Que las paradas existan o que no tengan dotación específica en algún momento determinado no quiere decir que ese servicio no esté vigente, puede ser que el servicio del taxi esté activo, pero también informar que el servicio de usuario del taxi cambia de esa manera, es un modelo que sigue conviviendo esa estrategia antigua en puntos de interés, pero de recogida del vecino. Manifiesta que aún así, analizará la solicitud del grupo proponente, y la traslada al colectivo con el que están trabajando codo a codo justamente en esta fecha, y si se lo permite, quiere agradecer, porque justamente en el día de ayer el colectivo del taxi de Santa Lucía realizó una acción que lo señala como un colectivo ejemplar, y que fue trasladar a vecinos y vecinas de Santa Lucía que están en las residencias de mayores de Ferminista y San Nicolás de Bari a que vieran el alumbrado de Navidad, viajaron en los taxis y estuvieron por todas las zonas principales conociendo el alumbrado, que por deficiencia de movilidad o de tiempo no lo podía haber hecho. Agradecerles a los/as taxistas de Santa Lucía por ese trabajo que han hecho de forma voluntaria en el día de ayer.



**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que va a dar respuesta a una que se formuló en el pleno ordinario de octubre, y una que se formuló en el pleno extraordinario, respecto de la Policía Local. Manifiesta que ésta no dispone de reglamento interno como la mayoría de las Policías Locales de Canarias, ya que la norma que expone el Concejal de Vox data del año 2003, y establece esta norma en su una Disposición Transitoria Primera que las Corporaciones Locales tienen un plazo de 2 años para aprobar este reglamento, y en el caso de no aprobarlo en ese plazo establece esta norma jurídica que será de aplicación las Normas Marco aprobadas por el Decreto 75 del año 2023, que es lo que viene realizando este Ayuntamiento porque la normativa así lo prevé y lo permite. En cualquier caso, además también la Policía Local tiene condiciones laborables con este Ayuntamiento, y si le enorgullece una cosa es la profesionalidad y la gestión de los compañeros de la Policía Local.

Con respecto al suelo del Mercado de Sabores, decir que el suelo es de titularidad municipal y que en este momento no se encuentra ocupado.

Manifiesta que es habitual en el pleno del mes de octubre establecer la fecha de la celebración del pleno ordinario del mes de diciembre, y lo van a mantener en la misma fecha la sesión plenaria del mes de diciembre será el 28 de diciembre.

También recordar a los Concejales que finalizada esta sesión plenaria, tendrán la Junta de Gobierno, a fin de que los Tenientes de Alcalde se queden en el salón.

Quiere aprovechar también los medios de comunicación que están presentes para invitar a la ciudadanía de Santa Lucía de Tirajana a que se acerquen a esta parte del municipio durante sus fiestas patronales, fiestas que comenzarán a partir del día 6 de diciembre y que se desarrollarán hasta el día 17. Son las fiestas de la patrona, fiestas declaradas de interés turístico, pero de igual importancia que le dan a estas fiestas, también se celebrarán en breve en el municipio las Fiestas de San Nicolás de Bari, que serán la próxima semana y la festividad principal se desarrollará el 6 de diciembre.

Da por finalizada la sesión plenaria, siendo las 11 horas y 6 minutos.

D^a Ana Mayor Alemán toma la palabra, y el Sr. Alcalde le indica que la sesión plenaria ha finalizado y no tiene la palabra, reiterando que la sesión está finalizada, y que ella conoce perfectamente el reglamento de funcionamiento de esta administración.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:40:25&id=43>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 6 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario



General DOY FE.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

**La Secretaria General Accidental
(Decreto N° 8982, de fecha 01/12/2023)**

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.

El Alcalde

Fdo. Francisco José García López

**La Secretaria General Accidental
(Decreto N° 8982, de fecha 01/12/2023)**

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

